



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 4 de noviembre de 2017

Número 255

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Externa Team, S.L., con
vigencia del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, en
los términos del artículo 4 del texto convencional 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas . . 15

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 332/16, 23/17 y 154/16; número 9:
autos 770/16 18
Huelva.—Número 1: autos 1168.1/14; número 3: autos 515/17 21
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 3: autos 128/15 22
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 9: autos 88/16 23

AYUNTAMIENTOS:

- Arahal: Proyecto de actuación 23
- Brenes: Ordenanzas fiscales 23
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de modificación de créditos
Ordenanzas fiscales. 24
- Gines: Oferta de empleo público 2017 25
- Lebrija: Innovación urbanística 25
- Los Palacios y Villafranca: Anuncio de licitación 28
- Plan parcial 28
- Paradas: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar
Administrativo 40

— San Juan de Aznalfarache: Expediente de modificación de créditos	41
Ordenanzas fiscales.....	41
— Tomares: Notificaciones	42

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales.....	42
— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Ordenanzas fiscales. .	43

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: I Convenio Colectivo de la empresa Externa Team, S.L.

Expediente: 41/01/0080/2017.

Fecha: 4 de octubre de 2017.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Ángel Diego Lara Moral.

Código: 41100211012014.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Externa Team S.L., código 41100211012014, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2020, en los términos del art. 4 del texto convencional.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «Registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Externa Team, S.L., código 41100211012014, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2020, en los términos del art. 4 del texto convencional.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 4 de octubre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA EXTERNA TEAM, S.L.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito funcional.

Por ser un convenio de empresa, la funcionalidad se limita al ámbito de la misma, definido en su objeto social actual, y en el que se pudiera constituir en el futuro, si produjera ampliación del mismo durante la vigencia de este convenio.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a la empresa «Externa Team, Sociedad Limitada» y sus trabajadores, dedicados conjuntamente a la prestación a terceros, en régimen de internalización, de entre otros los siguientes servicios:

- Servicios de logística interna, gestión de mercancías, clasificación de cartería y paquetería, así como su almacenaje y distribución.
- Servicios relacionados con los procesos auxiliares, en cadenas de producción, en actividades industriales y back office.
- Servicios de hostelería en general, servicios de recepción y de habitaciones, incluyendo la gestión y ayuda en comedores de colectividades, servicio de animadores, azafatos/as y promotores.
- Servicios en general, en todo tipo de establecimientos e instalaciones, ya sean industriales, comerciales, de colectividades, de hostelería, deportivas, museos, bibliotecas, domicilios o cualesquiera otras.
- Servicio de ayuda a domicilio y asistencia domiciliaria.
- Servicios de mantenimiento integral de todo tipo de edificios e instalaciones.
- Servicios de búsqueda, selección y evaluación del personal, así como toda actividad comercial o industrial que fuera necesaria realizar para el desarrollo de las citadas actividades.

Artículo 2. Ámbito personal.

Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal de alta dirección, cuya relación laboral de carácter especial se regula en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, o normativa que lo sustituya, así como las restantes actividades y relaciones que se contemplen en el número 3 del artículo 1, y en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación al personal adscrito al centro de trabajo que tiene Externa Team, Sociedad Limitada en la provincia de Sevilla.

Los trabajadores cuya actividad se preste con motivo de contrato o subcontrato suscrito por Externa Team, Sociedad Limitada con otra empresa, prestarán sus actividades laborales en el centro de trabajo de la empresa contratante o en el que ésta indique, conforme a los términos establecidos en el contrato celebrado entre ésta y Externa Team, Sociedad Limitada.

La movilidad del personal es una de las características de la prestación de los servicios, correspondiendo su determinación a la facultad organizativa de la empresa a los efectos de la distribución racional de su personal, haciéndola compatible con la dispersión inevitable de los centros de trabajo y las necesidades de cobertura.

Artículo 4. *Vigencia y duración.*

El presente Convenio colectivo entrará en vigor en la fecha en que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No obstante lo anterior, sus efectos surtirán con carácter general a partir del día 1 de enero de 2017, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La vigencia del presente Convenio será de 4 años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2020, con la excepción de aquellos artículos en que expresamente se establezcan diferentes periodos de vigencia.

Artículo 5. *Régimen salarial.*

Para el año 2017 se aplicará lo dispuesto en las tablas salariales del anexo I, tablas que implican una subida salarial del 3% respecto las establecidas en el anterior convenio colectivo.

Para los años 2018, 2019 y 2020 se procederá a la aplicación de una subida igual al IPC de dicho año, siempre y cuando el mismo sea positivo.

El incremento de salarios se efectuará con efectos del 1 de enero de cada año de vigencia del convenio sirviendo por consiguiente como base del cálculo para el incremento salarial del año siguiente.

Artículo 6. *Prórroga y procedimiento de denuncia.*

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado de año en año, en sus propios términos, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes en tiempo y forma.

La denuncia deberá efectuarse con un mínimo de dos meses de antelación al vencimiento de la vigencia del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá formalizarse por escrito y deberá ser notificada a la otra parte y a la autoridad laboral, dentro del plazo establecido.

Denunciado el Convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, a los efectos previstos en el artículo 86.3 y 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderán que mantiene la vigencia de su contenido normativo en los términos que se desprende de su propia regulación.

Artículo 7. *Compensación y absorción.*

Las condiciones establecidas en este Convenio, sean o no de naturaleza salarial, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Las condiciones salariales que se establezcan por encima, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, serán compensables y absorbibles. La compensación y/o absorción operará sólo entre conceptos salariales entre sí, cualquiera que sea su naturaleza o entre extrasalariales entre sí, también cualquiera que sea su naturaleza, a estos efectos se implantará la estructura salarial del presente convenio colectivo.

Artículo 8. *Equilibrio interno del Convenio.*

Las condiciones de todo orden pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que por la autoridad laboral o por la jurisdicción del orden social se declarase la nulidad de alguna de las cláusulas de este convenio colectivo, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí solo el resto del texto aprobado, o bien es necesaria una nueva, total o parcial, renegociación de éste. En este caso, las partes signatarias se comprometen a reunirse dentro de los treinta días siguientes a la firmeza de la resolución correspondiente, a fin de resolver el problema planteado. En tanto no exista acuerdo expreso que legalmente lo sustituya, se prorrogarán todas sus cláusulas, tanto las normativas como las obligacionales.

Artículo 9. *Inaplicación del Convenio.*

En materia de inaplicación del convenio se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez que se termine el periodo de consultas fijado en dicho artículo, en caso de no lograrse un acuerdo se someterá la cuestión a la comisión paritaria.

No existiendo acuerdos interprofesionales de ámbito estatal para las empresas de servicios auxiliares, las partes pactan que en caso de que tampoco se lograrse llegar a acuerdo en el seno de la paritaria, cualquiera de las partes podrá someter la solución del conflicto al Consejo Andalúz de Relaciones Laborales.

Capítulo II. Comisión paritaria

Artículo 10. *Comisión paritaria.*

1. Se constituye una comisión paritaria que estará compuesta por tres representante de los trabajadores y tres representante de la empresa, cuyas funciones serán las siguientes:

- Interpretación de la totalidad de los artículos de este Convenio.
- Conciliación preceptiva en conflictos colectivos que suponga la interpretación de las normas del presente Convenio.

2. Las cuestiones de divergencia entre las partes sobre los asuntos antes indicados se someterán por escrito a la Comisión, la cual se reunirá necesariamente en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción del escrito, debiendo emitir su resolución en el mismo plazo de tiempo. Dicha resolución deberá ser adoptada mediante acuerdo alcanzado por mayoría.

3. Tendrá carácter vinculante el pronunciamiento de la Comisión en el arbitraje de los problemas o cuestiones derivados de la aplicación de este Convenio que le sean sometidos por acuerdo de ambas partes.

4. En el caso de que no se llegue a un acuerdo entre los miembros de la Comisión, se enviará Acta a los interesados en el plazo de diez días, en la que se recogerá la posición de cada parte, con el fin de que queda expedita la vía para acudir a los servicios de media-

ción, arbitraje y conciliación de la Comunidad Autónoma del Centro de Trabajo donde se genere el conflicto, y en caso de no lograrse una resolución, a los órganos de la jurisdicción laboral.

5. La Comisión determina como sede de reuniones el domicilio social de la empresa, sito en Sevilla, en la avenida Americo Vespucio 5, bloque B, local 7, 41092, Sevilla. Cualquiera de los componentes de esta Comisión podrá convocar dichas reuniones. La parte convocante estará obligada a comunicarlo a la otra parte por carta certificada con acuse de recibo en el plazo de cinco días hábiles anteriores a la convocatoria.

6. Para que las reuniones sean válidas tendrán que asistir ambas partes a las mismas, levantándose un acta de cada reunión que será firmada por los asistentes.

7. La Comisión Paritaria impulsará la implementación del plan de igualdad de oportunidades establecido en Externa TEAM, Sociedad Limitada y realizará el seguimiento en la consecución de los objetivos establecidos en dicho plan.

Capítulo III. Organización del trabajo

Artículo 11. Dirección y control de la actividad laboral.

1. La organización del trabajo en cada uno de los centros, dependencias y unidades de la empresa es facultad exclusiva de la Dirección de la misma, de acuerdo con lo previsto legal y convencionalmente.

2. En desarrollo de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección de la Empresa a título enunciativo, que no limitativo, tendrá las siguientes facultades:

- Crear, modificar, trasladar o suprimir centros de trabajo.
- Adscribir a los trabajadores a las tareas, rutas, turnos y centros de trabajo necesarios en cada momento, propias de su categoría.
- Determinar la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos: relaciones con la clientela, uniformes, impresos a cumplimentar, etc.
- Definir los rendimientos mínimos correspondientes a cada puesto de trabajo.
- Cualesquiera otras necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

3. El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el/la trabajador/a de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a la dignidad humana.

Artículo 12. Derechos y obligaciones de los trabajadores.

Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a un trabajo efectivo de acuerdo con su categoría, con las excepciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores; a la formación profesional en el trabajo; a no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato; a su integridad física y a una adecuada política de seguridad; consideración debida a su dignidad; a la percepción puntual de la remuneración pactada; al ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato.

Los trabajadores y trabajadoras tienen como deberes básicos el cumplir con las obligaciones de su puesto de trabajo de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia, observar las medidas de prevención de riesgos laborales que se adopten, cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas; no concurrir con la actividad de la empresa; contribuir a la mejora de la productividad. Así mismo el personal cuidará de los útiles, herramientas, equipo, vestuario y máquinas que les confíen para el desarrollo de su trabajo, manteniéndolos en perfecto estado de conservación y limpieza y dando cuenta al empresario o sus representantes de las faltas o defectos que pudiera haber en los mismos, para su conocimiento y posible subsanación, con la pretensión de mantener la calidad del servicio.

Capítulo IV. Jornada de trabajo

Artículo 13. Jornada.

La jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales, realizadas de lunes a domingo, para todos los años de vigencia del presente convenio, de 1.826 horas año, entendiéndose por tal la efectiva prestación del servicio, por lo que no se computan al respecto los descansos e interrupciones durante la jornada, tales como para comida.

Se exceptúa de la regla establecida en el apartado anterior, los casos de las jornadas continuadas que excedan de las 6 horas de duración, en cuyo caso, el descanso al que se hace mención en el artículo 34.4 del Estatuto de los Trabajadores, tendrá la consideración de trabajo efectivo a todos los efectos.

Para el cálculo de esta jornada anual se han tenido en cuenta los descansos semanales, las vacaciones, las 14 fiestas anuales (nacionales, autonómicas y locales), por lo que el número de horas acordado será el que corresponde trabajar efectivamente cada año.

2. En caso de trabajos determinados que implican una distribución de la actividad laboral en todos los días laborables de la semana, o incluso, en todos los días de la semana, las horas indicadas serán distribuidas acordes a los mismos, de forma que se cumpla con el horario especial que le sea de cumplimiento o para la necesaria realización del servicio contratado con terceros, si así se requieren.

3. Se pacta la posibilidad de distribuir irregularmente la jornada en cada una de las mensualidades, atendiendo a las necesidades específicas de la empresa y/o de cada servicio, al amparo del artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores.

4. Las jornadas de trabajo podrán ser, según los casos, continuadas (intensivas o turnos) y partidas. Cuando la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos consecutivos. Este periodo de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo, tal y como se ha hecho constar anteriormente.

5. A los trabajadores que estén contratados a jornada a tiempo parcial se les distribuirá la jornada de forma que se les asegure un descanso semanal de día y medio consecutivo.

6. Se respetarán las jornadas de trabajo efectivo que a la entrada en vigor de este convenio existan en virtud de pactos, contratos individuales o por mera concesión de la empresa, mientras subsistan las mismas circunstancias que las motivaron.

7. Los descansos entre jornadas tendrán una duración mínima de doce horas.

8. La empresa, siempre que se dé la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, podrá llevar a cabo la modificación de la jornada o de los horarios de trabajo, con arreglo a las normas y condiciones establecidas en la normativa legal vigente.

9. La jornada máxima diaria de trabajo efectivo no será superior a las 9 horas, salvo cuando concurren causas objetivas (organizativas, productivas, técnicas y/o económicas) la jornada diaria del trabajador podrá incrementarse hasta un máximo de 12 horas diarias, siempre con carácter voluntaria por parte del trabajador, y salvo casos de fuerza mayor, en cuyo caso, dicha jornada será obligatoria. Asimismo, también, podrán disminuirse en función de las necesidades de la Empresa (por causas organizativas, productivas, técnicas y/o económicas) y al objeto de compensar eventuales excesos de jornada.

El eventual exceso de jornada que se realice como consecuencia de la distribución irregular se compensará con descanso. A estos efectos, por periodos de tres a cuatro meses se computará el número total de horas realizadas por cada trabajador. En caso de que se hubieren realizado menos horas de las pactadas, la diferencia se realizará durante los cuatro meses siguientes. Para el caso de que el trabajador hubiese realizado un exceso de horas respecto a la jornada ordinaria, el exceso se compensará con descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. En caso de que no resulte posible compensar el exceso de horas por descanso, la empresa las abonará como horas extraordinarias, sin poderse superar 80 horas/año.

En aquellos servicios con sistemas de trabajo específico e irregular en donde no sea posible la compensación, la jornada será computada anualmente por mil ochocientos veintiséis horas.

10. En los servicios en los que resulte necesario trabajar en régimen de turnos, se estará al régimen que se establezca al efecto en cada servicio. Cuando por causas objetivas (organizativas, productivas, técnicas y/o económicas) resulte necesario ampliar, suprimir o modificar los turnos, la dirección de la empresa comunicará a los trabajadores afectados la nueva configuración de turnos con una antelación mínima de quince días naturales, salvo casos puntuales de fuerza mayor.

Artículo 14. *Calendario laboral.*

Cada delegación provincial de la empresa confeccionará su calendario laboral de conformidad con lo establecido por la normativa laboral.

Artículo 15. *Horas extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las horas de trabajo que excedan de 40 horas semanales, en cómputo mensual.

En los contratos a tiempo parcial, tendrán la consideración de horas extraordinarias, las horas de trabajo que excedan de la jornada semanal estipulada en el contrato, en cómputo mensual.

El ofrecimiento de horas extraordinarias compete a la empresa y su aceptación, con carácter general o para cada caso concreto, será voluntaria para los trabajadores.

Dada la naturaleza de la actividad de Externa Team, los trabajadores se comprometen, no obstante lo expresado en el párrafo anterior, a realizar las horas extraordinarias necesarias para finalizar los trabajos correspondientes al servicio originariamente asignado, que estén iniciados antes de finalizar la jornada ordinaria de trabajo, con el máximo legalmente establecido.

Las partes acuerdan, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto de los trabajadores, la posibilidad de compensación de las horas extras por tiempo de descanso.

Artículo 16. *Vacaciones.*

El personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará por cada año natural trabajado, de treinta días naturales de vacaciones, o la parte proporcional correspondiente en el supuesto de que no lleve un año al servicio de la empresa.

La programación de vacaciones se realizará atendiendo a las necesidades del servicio, la Dirección de la empresa podrá excluir como periodo vacacional los puentes entre festivos, Semana Santa, Navidades y aquellas otras fechas en las que se prevea una especial afluencia de público en los lugares que se presta el servicio.

Artículo 17. *Permisos retribuidos.*

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio tendrá derecho a disfrutar de los permisos retribuidos que se establecen en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V. Movilidad funcional y geográfica

Artículo 18. *Movilidad funcional.*

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de que la movilidad entre categorías y la polivalencia son precisas para el mejor desarrollo de la actividad de la empresa, por lo que se establece la posibilidad tanto de asignar al trabajador/a tareas complementarias, como la adscripción de trabajadores con carácter temporal o definitivo a otros puestos de trabajo similares, siempre que ello no suponga cambio de grupo profesional o menoscabo de la dignidad del trabajador/a o afecte a su formación profesional.

En el supuesto de cambio de puesto de trabajo tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. La diferencia retributiva que pudiera corresponder por la realización de funciones de grado superior no podrá ser objeto de compensación ni absorción.

Artículo 19. *Movilidad geográfica.*

1. Lugar de Trabajo: La Dirección de la Empresa podrá cambiar al personal de puesto de trabajo, dentro del mismo centro de trabajo, o asignándola a otro distinto dentro de la misma provincia, destinándole a efectuar las mismas o distintas funciones.

2. Se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto se refiere a los traslados del personal que exijan cambio de residencia.

Capítulo VI. Clasificación profesional del personal

Artículo 20. *Grupos profesionales. Clasificación profesional.*

Los trabajadores y trabajadoras serán clasificados teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa, de acuerdo con las actividades profesionales que desarrollen y con las definiciones que se especifican en este sistema de clasificación y calificación profesional.

La clasificación se realizará en grupos funcionales y niveles profesionales, por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

En el caso de concurrencia habitual en el puesto de trabajo de tareas correspondientes a diferentes niveles profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del nivel profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada nivel profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos cualificados en niveles profesionales inferiores.

• Grupo profesional 1: Criterios generales:

- 1) Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudado por otro u otros trabajadores.

Formación: Formación a nivel de bachillerato o de formación técnica profesional de segundo o tercer nivel o equivalentes, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo o dilatada experiencia profesional.

- 2) Funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aún cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquéllas puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual o inferior grupo profesional.

Formación: Equivalente a Graduado Escolar, ESO, completada profesionalmente por una formación específica de este carácter o por la experiencia profesional.

- 3) Funciones que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

Formación: La formación básica exigible es el equivalente a Graduado Escolar, ESO o FP1.

- 4) Operaciones que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan formación específica.

Formación: conocimientos a nivel de formación elemental.

Se adscriben a este grupo las siguientes categorías profesionales:

- Nivel A: Encargado de Centro, Responsable de Equipo de Trabajo, Cocinero, Jefe de Sala, Conductor, Reponedor en ruta, Carretilero, Chófer, Azafato de Eventos, Operador Básico, Oficial 3.ª de Mantenimiento, Monitor, Socorrista, Mensajero, Comercial, Auxiliar Administrativo, Recepcionista, Grabador de Datos, Ayudante de Coordinación, Promotor/a Comercial, Dinamizador/a de Eventos.
- Nivel B: Personal de Mantenimiento, Azafato/a, Promotor/a, Personal de Apoyo de Eventos y/o Actos Publicitarios, Auxiliar de Lencería y Lavandería, Aparca Coches, Dependiente de Mostrador, Ayudantes de Oficinas, Camarero, Animador, Controlador de Accesos, Perforista, Verificador, Mensajero, Entrevistador-Encuestador, Codificador de Encuestas, Distribuidor, Conserje, Ordenanza, Manipulador, Animador, Ayudante de Mantenimiento e Instalador y Peón Especialista, Repartidor-Conductor con furgoneta, Cajero, Vigilante, Informador Turístico, Dependiente, Monitor Infantil.
- Nivel C: Auxiliar de Mantenimiento, Auxiliar de Servicios, Ayudante de Animador, Reponedor, Personal de Limpieza, Botones, Personal de Guardarropía, Jardinero, Mozo de Limpieza, Encargado de Office, Auxiliar de Tienda, Encuestador, Ayudante de Camarero, Auxiliar a Domicilio, Auxiliar de Sala, Auxiliar de Comedor, Ayudante Cafetería, Auxiliar de Piso, Camarero/a de Piso, Auxiliar de Habitaciones, Dinamizador de Grupos, Ascensorista, Peón, Auxiliar de Almacén, Preparador de Pedidos, Auxiliar de Tienda, Repartidor, Auxiliar de Parking, Distribuidor, Maletero, Ayudante Dependiente, Ayudante de Cocina, Fregachín, Auxiliar de Control, Auxiliar de Recepción, Acomodador/a Espacios Culturales, Auxiliar de Plató, Promotor/a, Auxiliar de Atención al Visitante.

Todas aquellas que por asimilación o analogía puedan ser equiparadas a las enunciadas.

• Grupo profesional 2: Criterios generales:

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas o funciones especializadas, realizadas por un conjunto de colaboradores, que sin implicar ordenación de trabajo, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas. Normalmente actuará bajo instrucciones y supervisión general de otra u otras personas.

Formación: conocimientos equivalentes a los que se adquieren en BUP, o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente, complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Se adscriben a este grupo las siguientes categorías profesionales:

- Nivel A: Gestor de cuentas, Agente de Calidad, Oficial Administrativo, Auxiliar Contable, Ayudante Técnico Informática, Teleoperador/a con idiomas, Supervisor Coordinador de Área, Oficial de 2.ª, Guía Turístico, Traductor, Coordinador/a con idiomas.
- Nivel B: Responsable de Tráfico, Responsable de Mantenimiento, Jefe de Almacén.
- Nivel C: Jefe de cocina, Jefe de planta, Encargado aprovisionamiento, Encargado de almacén, Recepcionista, Operador Telemarketing-Teleoperadora, Personal Subalterno, Oficial de Máquinas, Distribuidor, Almacenista Cualificado, Transportista, Preventista, Gestor Punto de Venta.

Todas aquellas que por asimilación o analogía puedan ser equiparadas a las enunciadas.

• Grupo profesional 3: Criterios generales:

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas complejas, pero homogéneas que, aún sin implicar responsabilidad de mando, precisan de un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

Formación: formación a nivel de titulación superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Se adscriben a este grupo las siguientes categorías profesionales:

- Nivel A: Ejecutivo de Cuentas, Técnico de Sonido, Técnico de Iluminación, Oficial de 1.ª.
- Nivel B: Auxiliar de Medios, Gestor de Cobros, Inspector de Calidad e Inspector de Servicios.
- Nivel C: Formador, Operador de Soporte Técnico, Capataz y Encargado de Sección Técnica, Programador Informático Junior.

Todas aquellas que por asimilación o analogía puedan ser equiparadas a las enunciadas.

- Grupo profesional 4: Criterios generales:

Incluyen las funciones que consisten en la realización de actividades complejas con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad. Dirigen normalmente un conjunto de funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad.

Funciones que suponen responsabilidades completas por la gestión de una o varias áreas de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo profesional 5 o de propia dirección, a los que debe dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso de participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de Grado Medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de Grado Superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Se adscriben a este grupo las siguientes categorías profesionales:

- Nivel A: Técnico de Proyectos, Jefe de Zona, Jefe de Ventas, Supervisor de Sector, Ejecutivo de Cuentas y Titulado de Grado Medio.
- Nivel B: jefe de zona comercial, técnico de administración de personal, técnico de selección, técnicos de calidad, técnicos de organización y jefe de sección administrativo.
- Nivel C: Responsable de Contratación y Concursos.

Todas aquellas que por asimilación o analogía puedan ser equiparadas a las enunciadas.

- Grupo profesional 5: Criterios generales:

Los trabajadores pertenecientes a este grupo planean, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización, conforme al programa establecido, a la política adoptada, el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Toman decisiones o participan en su elaboración, desempeñan altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, etc., que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

Se adscriben a este grupo las siguientes categorías profesionales:

- Nivel A: Director, Director Financiero, Director Recursos Humanos, Director Comercial, Director Técnico, Director de Marketing, Director de Informática y Sistemas y Director de Calidad.
- Nivel B: Director Regional, Jefe de Personal, Jefe Administrativo, Jefe de Contabilidad, Jefe de Tráfico, Jefe de Planificación, Jefe de Compras y Aprovisionamientos, Jefe Informática,
- Nivel C: Área Manager, Delegado Comercial, Coordinador administrativo, Coordinador de Proyectos, Responsable de Proyectos, Responsable Explotación, Responsable Producción, Responsable Selección.

Todas aquellas que por asimilación o analogía puedan ser equiparadas a las enunciadas.

Capítulo VII. Estructura salarial

Artículo 21. Retribuciones.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio, serán las estipuladas en las tablas anexas.

El pago de las retribuciones se efectuará por meses vencidos, mediante ingreso en cuenta corriente dentro de los diez días siguientes al mes natural.

El resguardo de la transferencia suplirá la firma del trabajador en el recibo de salarios.

La estructura salarial del presente convenio será la siguiente:

- a) Salario base.
- b) Gratificaciones extraordinarias de vencimiento superior al mensual.
- c) Complementos.
 - 1. De puesto de trabajo: Plus nocturnidad, mejoras voluntarias, plus puesto, etc.
 - 2. Por cantidad o calidad del trabajo: Horas extraordinarias, plus de festividad o festivos, etc.

Salario base: Se entenderá salario base la parte de la retribución abonada a los trabajadores, en función de su grupo de encuadramiento, por la realización del trabajo convenido durante la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio. Su cuantía, en cómputo anual, es la establecida en el Anexo I del presente Convenio.

Gratificaciones extraordinarias: Las dos gratificaciones extraordinarias de Navidad y julio se pagarán a razón de treinta días de salario base cada una de ellas, o la parte proporcional si el tiempo de permanencia en la empresa fuera inferior a un año. Se abonarán con arreglo a los salarios vigentes en la fecha en que se hagan efectivas y podrán ser prorrateadas mensualmente por decisión unilateral de la empresa.

Complementos: Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, tendrán derecho, cuando proceda o así se acuerde mediante pacto individual o colectivo, a la percepción de los complementos salariales siguientes:

- Plus de nocturnidad: Se fija un plus de trabajo nocturno por hora trabajada de 0,32 €. Se entenderá por trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas del día siguiente.

- Mejoras voluntarias: Cantidades individualmente pactadas o unilateralmente concedidas por la dirección de la empresa.
- Plus puesto: Cantidades individualmente pactada o unilateralmente concedida por la dirección de la empresa, sujeta su percepción a la consecución de objetivos de calidad y absentismo.
- Horas extraordinarias: Respecto a las horas extraordinarias, se estará a lo establecido en el artículo 16 del presente Convenio.
- Plus de festividad o festivos: Aquellos trabajadores/as que deban prestar sus servicios cualquiera de los catorce días festivos nacionales provinciales y locales, declarados como tal en el calendario del ejercicio, percibirán un plus del 75% sobre el salario base día, según contrato, salvo descanso compensatorio.

Capítulo VIII. Retribuciones no salariales

Artículo 22. Kilometrajes.

La empresa abonará en concepto de «Kilometraje» la cantidad de 0,19 euros brutos por kilómetro recorrido para la empresa mediante uso de vehículo particular, previamente autorizado y por razones exclusivas de trabajo, a aquellos trabajadores que por razón de su puesto de trabajo necesiten realizar desplazamientos desde el centro de trabajo a clientes de la empresa.

Estas cuantías no estarán sujetas a retención en tanto no sean superiores a las reconocidas como tales por Hacienda, ni conllevan la obligación de presentación de justificante que las acredite por el gasto indicado.

La empresa se reserva la potestad de poder aplicar régimen distinto al indicado, en función de las circunstancias, urgencias, nivel y motivo, en cuyo caso tendrá establecido tanto las cuantías como el sistema de justificación y, en su caso, retenciones debidas.

Artículo 23. Dietas.

Los trabajadores que por razón de su trabajo tengan que desplazarse fuera de su localidad habitual de trabajo, podrán percibir en concepto de dietas las cantidades siguientes:

- a) Cuando se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del trabajador: Por gastos de manutención: 24 euros/diarios si el desplazamiento se produce dentro del territorio nacional, o 48 euros/diarios, si lo es en el extranjero.
- b) Cuando no se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y de residencia del trabajador, las asignaciones para gastos de manutención que no excedan de 12 euros o de 24 euros/diarios, según que el desplazamiento se hubiera realizado en territorio español o en el extranjero, respectivamente.

Estas cuantías no estarán sujetas a retención en tanto no sean superiores a las reconocidas como tales por Hacienda.

La empresa se reserva la potestad de poder aplicar régimen distinto al indicado, en función de las circunstancias, urgencias, nivel y motivo, en cuyo caso tendrá establecido tanto las cuantías como el sistema de justificación y, en su caso, retenciones debidas.

Capítulo IX. Empleo y contratación

Artículo 24. Contratación.

La contratación de personal se realizará, en la medida de lo posible, bajo la intención y la tendencia de realizar una contratación estable de los trabajadores.

No obstante y con independencia de cualquier otro tipo de contrato laboral tipificado en el Estatuto de los Trabajadores, las empresas, para resolver los altibajos laborales que devienen de la concentración de campañas en fechas determinadas, podrán optar por utilizar alguno de los tipos de contrato que se definen a continuación:

- Contratos por obra o servicio determinado: Podrán celebrarse estos contratos para la realización de una obra o servicio determinado, con autonomía o sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo sea de duración incierta especificándose la obra concreta para la que se realiza el contrato.
Por ello, se entenderán con sustantividad propia para ser considerados como causa suficiente y legal para la formalización de estos contratos, los amparados en contratos mercantiles de prestación de servicios entre Externa Team, Sociedad Limitada, y cualquier otra empresa.
- Contratos temporales por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos: Se podrán realizar para atender acumulación de tareas aún tratándose de la actividad normal de la empresa y realizado simultáneamente con ésta conforme a la legislación laboral vigente.
- Contratos fijos-discontinuos: Los trabajadores que tengan el carácter de fijos discontinuos serán llamados según las necesidades por orden de antigüedad dentro de los diferentes grupos profesionales y puestos de trabajo, así como de conformidad con los criterios que se establezcan en cada empresa de común acuerdo con la representación sindical, si la hubiere.
La llamada al trabajador se llevará a efecto con la antelación mínima de una semana, pudiéndose reducir dicho mínimo cuando las circunstancias de la contratación lo requieran. El medio para llevar dicha comunicación a efecto será el que mejor se acomode a las circunstancias.
- Contrato a tiempo parcial: Es aquel que se concierta para prestar servicio durante un mínimo de horas o días inferior al de la jornada considerada como habitual en el centro de trabajo o establecimiento. En su formalización por escrito se especificará necesariamente el número de horas al día, a la semana, al mes o al año, o el de días por iguales periodos, por el que se contrata al trabajador, así como el salario correspondiente que será proporcional al de la jornada habitual completa establecida en el Convenio Colectivo para el grupo profesional de que se trate. Los trabajadores a tiempo parcial tendrán los mismos derechos que los trabajadores a tiempo completo.
- Contrato para la formación y el aprendizaje: El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa. Las partes acuerdan expresamente que la duración de los contratos de formación y aprendizaje no pueda ser inferior a seis meses ni superior a tres años, conforme a la legislación laboral vigente.

Artículo 25. Extinción del contrato por obra o servicio determinado por disminución del volumen de la obra o servicio contratado.

Podrá extinguirse el contrato por obra o servicio determinado en aquellos supuestos en que por disminución real del volumen de la obra o servicio contratado, resulte innecesario el número de trabajadores contratados para la ejecución del mismo, en cuyo caso se podrá reducir el número de trabajadores contratados para la ejecución de la obra o servicio, de forma proporcional a la disminución del volumen de la obra o servicio.

El cese se comunicará al trabajador/a por escrito, y con una antelación mínima de quince días en el caso de que el tiempo trabajado sea superior a un año.

No obstante la empresa podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del Convenio.

Artículo 26. *Subrogaciones.*

En los casos en los que la empresa obtenga la concesión de un nuevo contrato mercantil o administrativo de servicios, vendrá obligada a asumir y contratar a los trabajadores que en ese momento estén realizando los trabajos contratados subrogándose en todos sus derechos, y manteniendo las diferencias salariales como garantía ad personam. Y ello incluso en los supuestos en los que dicha subrogación no venga impuesta por convenio colectivo o pliego de cláusulas administrativas.

Artículo 27. *Ceses.*

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo con los siguientes plazos de preaviso:

- Personal Directivo y Titulado: Dos meses.
- Personal Técnico y Administrativo: Un mes.
- Resto de personal: 15 días (naturales).

El incumplimiento por parte del trabajador/a de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso, calculando sobre el total de conceptos salariales que el trabajador estuviera percibiendo en el momento del cese.

El preaviso deberá ejercitarse por escrito y la empresa vendrá obligada a suscribir el acuse de recibo.

La liquidación se pondrá a disposición de los trabajadores dentro de los 15 días siguientes a la fecha de baja.

Sin embargo, si en el momento de causar baja en la empresa, el trabajador/ no hubiese devuelto a la empresa los útiles, herramientas, prendas de trabajo, documentos, etc que pueda tener en su poder y sean propiedad de aquella, la empresa podrá retener la liquidación hasta la entrega de los mismos, o bien descontar de la liquidación el valor de dichos elementos.

Artículo 28. *Período de prueba.*

Se establece un periodo de prueba que no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para el resto de los trabajadores.

Artículo 29. *Igualdad y no discriminación.*

Ambas partes se comprometen a velar por el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación en lo que respecta al reclutamiento, selección, distribución, promoción y demás condiciones laborales del personal afectado por este acuerdo, y recogidos de forma expresa en el Plan de Igualdad de Externa Team, Sociedad Limitada.

Capítulo X. Régimen disciplinario

Artículo 30. *Faltas y sanciones.*

1. Faltas: Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas reguladas por este Convenio se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en el presente artículo y en las normas vigentes del ordenamiento jurídico laboral en lo que resulten de pertinente aplicación.

Las faltas que se enumeran a continuación tienen carácter meramente enunciativo y no limitativo, pudiéndose acudir, en todo caso, a las causas generales previstas en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

A) Se consideran faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad en un mes, con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince, sin que exista causa justificada.
2. La no comunicación con la antelación debida, de su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada o el servicio, aún por breve tiempo, durante la jornada, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva, para la empresa, compañeros de trabajo, clientes o personal del mismo, y no fuera causa de accidente.
4. Los descuidos y distracciones en la realización del trabajo o en el cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas e instalaciones propias de los clientes, así como, la falta de diligencia en la utilización o el mal uso de los mismos y de los productos químicos cuando se utilicen para el desarrollo de sus funciones. Cuando el incumplimiento de lo anterior origine consecuencias de gravedad en la realización del servicio, la falta podrá calificarse como grave o muy grave.
5. La inobservancia de las órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos, todo ellos en asuntos de leve incidencia.
6. Las faltas de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, personal, personal de la empresa cliente e incluso a terceras personas ajenas a la empresa o centro de actividad, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo y el uso de palabras malsonantes e indecorosas.
7. Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
8. La falta de aseo y limpieza personal así como de uniformes y equipos de manera ocasional.
9. No comunicar a la empresa los cambios de residencia y domicilio y demás circunstancias que afecten a su actividad laboral.
10. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.
11. No cursar en tiempo máximo de 3 días los partes de baja y confirmación por periodos de enfermedad, así como no presentar el alta médica en el plazo máximo de 24 horas, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

12. Excederse en sus atribuciones o entrometerse en los servicios de otro trabajador.
 13. Distraer a sus compañeros durante el tiempo de trabajo y prolongar las ausencias breves e injustificadas por tiempo superior al necesario.
- B) Son faltas graves:
1. La comisión de dos faltas leves en el periodo de un trimestre, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hubiera mediado sanción comunicada por escrito.
 2. Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el periodo de un mes, superior a los cinco minutos, o hasta tres faltas superiores a quince minutos cada una de ellas, sin motivo justificado en un periodo de tres meses.
 3. No notificar, con cuarenta y ocho horas de antelación, la ausencia al trabajo y no justificarla, dentro de las veinticuatro horas siguientes, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
 4. La falta de asistencia al trabajo de un día dentro del periodo de un mes, sin causa justificada. Será muy grave si como consecuencia de la ausencia se causara grave perjuicio al servicio y por extensión a la empresa.
 5. La desobediencia grave a los superiores en materia de trabajo y la réplica descortés a compañeros, mandos o público; si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, compañeros de trabajo o público, se calificará como muy grave.
 6. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma, tarjeta o medio de control, sancionándose tanto al que ficha como al trabajador suplantado.
 7. La voluntaria disminución de la actividad habitual y la negligencia y/o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
 8. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de los tres días siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo. Así como no presentar el alta médica en el plazo máximo de 24 horas.
 9. El empleo de tiempo, uniforme, material, útiles o maquinaria en asuntos ajenos al trabajo o en beneficio propio.
 10. El hacer desaparecer uniformes, ropa de trabajo, útiles y material diverso necesario para la realización de los servicios, tanto de la empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.
 11. Llevar los registros, documentación, cuadernos o cualquier clase de anotaciones oficiales y escritos que reglamentariamente deban tener, sin las formalidades debidas y cometiendo faltas que, por su gravedad o trascendencia, merezcan especial correctivo. Serán calificadas como muy graves si tuvieran especial relevancia.
 12. Entregarse a juegos y distracciones en las horas de trabajo.
 13. La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones o útiles, podrá ser considerada como falta muy grave.
 14. Realizar sin la oportuna autorización, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
 15. Las riñas tanto fuera, como en acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.
 16. No advertir inmediatamente a sus superiores, al empresario o a quién les represente de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones o en la maquinaria y/o locales.
 17. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.
 18. El incumplimiento de instrucciones u órdenes referidas a la prevención de riesgos laborales, instrucciones de trabajo, procedimientos, uso de equipos de protección individual, prevención, etc.
- C) Son faltas muy graves:
1. La reincidencia en comisión de falta grave dentro del periodo de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción comunicada por escrito.
 2. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometida dentro del periodo de seis meses o veinte de un año, aunque hayan sido sancionadas independientemente.
 3. Tres o más faltas injustificadas al trabajo en el periodo de un mes, más de seis en el periodo de cuatro meses o más de doce en el periodo de un año, siempre que hayan sido sancionadas independientemente.
 4. La desobediencia continuada y/o reiterada.
 5. La falsedad documental, deslealtad, fraude, el abuso de confianza así como el hurto o robo tanto a compañeros de trabajo como a las empresas o a terceros relacionados con el servicio durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas.
 6. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para el desarrollo de la actividad productiva, o pueda llegar a causar accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.
 7. Hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en máquinas, instalaciones, edificios, enseres, documentos, etc., tanto de la empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.
 8. La realización de trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como la manipulación o falsificación de información y/o documentación para prolongar aquella situación.
 9. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de mandos, compañeros de trabajo o terceros.
 10. La embriaguez habitual dentro de la jornada laboral, siempre que repercutan negativamente en el trabajo.
 11. La violación del secreto de correspondencia o documentos de la empresa o de las personas en cuyos locales o instalaciones se realice la prestación de los servicios, y no guardar la debida discreción o el natural sigilo de los asuntos y servicios de los que, por la misión de su cometido, hayan de estar enterados.

12. Los malos tratos de palabra o de obra, falta grave de respeto y consideración a sus superiores, compañeros, personal a su cargo o familiares de los mismos, así como a las personas en cuyos locales o instalaciones realizara sus actividades y a los empleados de estas, si los hubiere, además de seguir conductas de contenido xenófobo, sexista o racista.
13. La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal por las leyes penales.
14. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad una vez tomado posesión de los mismos y la inhibición o pasividad en la prestación del mismo.
15. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento, no alcanzando los niveles de producción marcados y exigidos por la dirección de la empresa en cada momento.
16. La comisión de actos inmorales en el lugar de trabajo o en los locales de la empresa.
17. El abuso de autoridad.
18. La competencia ilícita por dedicarse dentro o fuera de la jornada laboral a desarrollar por cuenta propia idéntica actividad que la empresa o dedicarse a ocupaciones particulares que estén en abierta pugna con el servicio, si no media autorización de la misma.
19. Exigir o pedir por su trabajo remuneración o premios a terceros, cualquiera que sea la forma o pretexto para conseguir la donación.
20. La imprudencia o negligencia inexcusable en acto de servicio.
21. Estar dormido, o bajo síntomas de embriaguez o intoxicación por estupefacientes en el momento de prestación del servicio.
22. El acoso sexual, entendiéndose por tal una conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción, desarrollada en el ámbito laboral y que sea ofensiva para la persona objeto de la misma. En un supuesto de acoso sexual de protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo.
23. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que tal incumplimiento derive en un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.
24. El uso de forma abusiva y para fines particulares de medios que la empresa pone a disposición del trabajador para uso meramente profesional, como son teléfonos, teléfonos móviles, fax, correo electrónico e internet, así como cualquier herramienta de trabajo.
25. La alegación de causas falsas para las licencias y permisos.
26. La omisión maliciosa o por negligencia inexcusable de noticias o información que pueda suponer un perjuicio importante para la empresa o empresa cliente donde desarrolla su actividad.
27. El acoso, discriminación o maltrato de todo tipo que se cometa por razones de origen racial o étnico, religión, ideología, edad, orientación sexual tanto al empresario como a cualquier trabajador

2. Sanciones: Las sanciones que las empresas podrán aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

A) Faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo un día.

B) Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
- Inhabilitación, por plazo no superior a un año, para el ascenso a la categoría superior.

C) Faltas muy graves:

- Pérdida temporal o definitiva de la categoría profesional.
- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a dos meses.
- Inhabilitación durante dos años o definitivamente para pasar a otra categoría.
- Despido.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden se tendrán en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, categoría profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Artículo 31. *Procedimiento de imposición de sanciones.*

La facultad de imponer las sanciones corresponde a la dirección de la empresa, que pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores las que se refieran a faltas graves o muy graves. Estas sanciones serán siempre motivadas con expresión de la fecha de comisión, hechos imputados y sanción aplicada. Si el infractor tuviera consideración de representante de los trabajadores se instruirá expediente contradictorio en el que tenga participación el interesado y los restantes integrantes de la representación que el trabajador ostenta.

Capítulo XI. Representación legal de los trabajadores y derechos sindicales

Artículo 32. *De los representantes de los trabajadores en la empresa.*

Se entenderá por representantes de los trabajadores al Delegado de personal o, en su caso, el Comité de empresa que tendrán las facultades derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 33. *Derechos y deberes.*

La representación legal de los trabajadores de la empresa Externa Team, Sociedad Limitada, gozará de todos los derechos y facultades que para el ejercicio de la misma se establecen en la normativa legal reguladora vigente.

Con independencia de ello, dicha representación deberá colaborar con la empresa en la mejora de la productividad, la reducción del absentismo así como en el mantenimiento de la paz laboral.

Artículo 34. Medios a disposición de los representantes de los trabajadores.

Los medios a disposición de los representantes de los trabajadores serán:

1. Tablón de anuncios: La empresa pondrá a disposición de los representantes legales de los trabajadores, un tablón de anuncios que permita a aquéllos exponer en lugar idóneo, propaganda y comunicados de tipo sindical y laboral. Fuera de dichos tabloneros queda prohibida la fijación de los citados comunicados y propaganda.
2. Local: La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores un local adecuado, con los medios y enseres necesarios, para el desarrollo de sus actividades, siempre que las características de las instalaciones lo permitan.

Artículo 35. Crédito horario.

Los Delegados de Personal y los miembros del Comité de Empresa dispondrán del crédito horario previsto por el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

La utilización de estas horas requerirá la previa comunicación a la empresa con 24 horas de antelación, salvo en casos de extrema urgencia en los que se comunicará a la mayor brevedad posible.

Artículo 36. Derechos de información.

Se estará a lo que dispone al respecto la legislación laboral aplicable, y en especial, los artículos 8, 64, 65 y 68 del Estatuto de los Trabajadores. Los representantes legales de los trabajadores observarán sigilo profesional en todo lo referente a la información recibida de la empresa, aun después de cesar en sus funciones de representación. Dicho sigilo profesional se observará, de forma especial, en todas aquellas materias sobre las que la empresa señale expresamente el carácter reservado o confidencial. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a los representantes legales de los trabajadores podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Artículo 37. Descuento de la cuota sindical.

Ambas partes firmantes de común acuerdo, establecen que la empresa podrá descontar en la nómina mensual de los trabajadores y a petición de éstos el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida dicha cantidad.

La empresa efectuará el citado descuento, salvo indicación en contrario por escrito, durante periodos de un año. La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical.

*Capítulo XII. Prevención de riesgos laborales**Artículo 38. Seguridad y salud.*

La empresa y los trabajadores cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo. Ambos consideran fundamental la observancia de todos los preceptos que se dirigen a la prevención de la salud y riesgos laborales en relación al trabajo y las instalaciones donde se lleva a cabo. En consecuencia, adquieren el compromiso firme de velar por el cumplimiento de cuantas disposiciones legales, de desarrollo reglamentario e internas que existan o puedan emitirse.

Artículo 39. Vigilancia de la salud.

La empresa garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores a su servicio en función de los riesgos inherentes al trabajo, a través de los reconocimientos médicos periódicos, respetando los principios de dignidad y confidencialidad, tanto al inicio de la relación laboral como, iniciada ésta, si se produjeran situaciones que así lo aconsejaran.

La vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, previa información de las pruebas médicas a realizar y la finalidad de las mismas. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores los supuestos a los que se refiere el citado artículo 22 de la LPRL.

Artículo 40. Formación e información.

La empresa facilitará al personal, antes de que comience a desempeñar cualquier puesto de trabajo, la formación e información acerca de los riesgos y peligros que en él puedan afectarles y sobre la forma, métodos y procesos que deben observarse para prevenirlos o evitarlos.

Artículo 41. Coordinación de actividades empresariales en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Dado que un número importantísimo de los trabajadores afectados por el presente Convenio, desempeñan su actividad en centros de trabajo de empresas terceras, las partes firmantes de este convenio coinciden en la necesidad de que se implementen todas las medidas de información necesarias respecto al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en dichos centros, y en especial, que los riesgos inherentes a los trabajadores del sector, derivados del centro de trabajo, estén evaluados en los planes de empresas donde se presta el servicio.

La protección de los trabajadores, constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes de este convenio, ambas partes consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una serie de acciones preventivas en el ámbito de actuación de cada una de las empresas afectadas por este convenio, acciones preventivas que tendrán como fin la eliminación de los riesgos en su origen, y la reducción o el control mediante la correspondiente evaluación de todos aquellos que se pudieran eliminar. Para ello se adoptarán las medidas necesarias tanto en la corrección de las situaciones existentes como en la evolución técnica y organizativa de cada empresa para la adaptación del trabajo a la persona y así protegerle de una forma eficaz frente a los riesgos laborales.

Estas acciones preventivas estarán fundamentadas en los siguientes principios:

- 1.º Los Riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando su generación con la eliminación del factor de riesgo o el riesgo en si mismo y en el momento de ser identificado. Nunca primará interés de ninguna índole, que impida su eliminación, reducción o control.

- 2.º En toda modificación del proceso o tareas se procurará que la nueva tecnología o procesos productivos no generen nuevos riesgos. Cuando se implanten nuevas tecnologías, se añadirán todas las medidas preventivas para evitar los posibles riesgos que pudieran ocasionar las nuevas implantaciones.
- 3.º La Empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo que realiza y herramientas que utiliza, y en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
La información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal como se prevé en la ley, respetará siempre el derecho a la intimidad del trabajador.
- 4.º Respecto a la protección a la maternidad, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a los riesgos determinados en la evaluación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que puedan afectar a la salud de las trabajadoras o del feto, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada, en los términos previstos en el artículo 26 de la mencionada ley.
- 5.º Las empresas a fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, adoptarán las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con lo previsto en su artículo 18.
- 6.º Los miembros de los órganos de representación en materia de Seguridad Salud que pudieran crearse en este convenio de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberán ser informados de todas aquellas decisiones relativas a la de nuevas tecnologías así como de los sistemas de implantación y organización del trabajo que pudieran tener repercusión sobre la salud física y mental del trabajador.
- 7.º El empresario tendrá que hacer el esfuerzo que sea necesario y adoptar las medidas precisas para readaptar a un nuevo puesto de trabajo acorde con la situación actual del trabajador, a todos aquellos que por cualquier causa pudieran estar o sufrir en el futuro una discapacidad física o psíquica sobrevenida. En caso de la trabajadora embarazada cuyo médico prescriba un cambio de puesto de trabajo por razón de su estado, se adecuará a otros cometidos, respetándose su situación económica.
- 8.º La empresas afectadas por este convenio, serán responsables y exigirán a las empresas titulares del centro de trabajo, la información relativa a los riesgos de tales centros de trabajo que puedan afectar a las actividades de sus trabajadores. Aquellas empresas titulares del centro de trabajo que no tengan realizada correctamente su evaluación de Riesgos Laborales, no podrán recibir servicios de trabajadores de empresas afectas por el presente convenio.
- 9.º En todas aquellas situaciones, donde el trabajo a turnos o nocturnos, según la definición establecido en el Convenio 171 de la OIT, sea necesario e imprescindible, se adoptarán las medidas que sean necesarias para mitigar los efectos negativos sobre la salud de los trabajadores. Estas medidas recogerán todas las recomendaciones que para estas situaciones hacen los convenios 171 de la OIT en los artículos 4,7 y 10 principalmente.

Así mismo, en el manipulado de sustancias tóxicas, explosivas o de cualquier índole que pudieran resultar peligrosas, en primer término se estudiará la forma de sustituirlas por otras inocuas, y en el caso de no poder sustituirlas se adoptaran todas las medidas de prevención que fueran precisas, sin descartar ninguna.

Artículo 42. *Ropa de trabajo.*

La empresa se obliga a facilitar el uniforme adecuado al puesto de trabajo a desempeñar por los empleados, cuando, por la naturaleza de las funciones realizadas, sea necesario, todo ello en orden a garantizar tanto la imagen y uniformidad, como la seguridad y protección individual de los trabajadores, los cuales, a su vez, estarán obligados a usar, durante la realización de su trabajo, los elementos facilitados por la empresa, así como de su cuidado.

El trabajador/a tiene la obligación de devolverla en las mismas condiciones que la ha recibido; de lo contrario, la empresa podrá resarcirse económicamente, excepto en aquellos casos en que el daño producido al vestuario sea por causa no imputable al empleado o por el uso normal y habitual de la misma.

Capítulo XIII. *Mejoras sociales*

Artículo 43. *Seguro colectivo.*

La empresa afectada por este Convenio Colectivo suscribirá una póliza de seguro colectivo, a favor de todos y cada uno de sus trabajadores, por un capital de 24.000 euros por muerte y por incapacidad permanente absoluta y de 15.000 euros por incapacidad permanente total, derivadas de accidente laboral.

Los capitales entrarán en vigor a partir de la firma del presente Convenio Colectivo.

Los representantes de los trabajadores podrán solicitar de su empresa una copia de la póliza, antes citada, a los efectos de conocer los riesgos cubiertos y la cuantía de la misma.

Capítulo XIV. *Formación profesional*

Artículo 44. *Principios generales.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y al objeto de facilitar la formación del personal que presta sus servicios en la empresa, los trabajadores tendrán derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente y la de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa.

Artículo 45. *Objetivos.*

La formación profesional buscará atender, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) La adaptación al puesto de trabajo y a sus modificaciones.
- b) La especialización dentro del propio trabajo.
- c) La reconversión profesional.
- d) La ampliación de los conocimientos de los trabajadores, aplicables a las actividades de la empresa.

Artículo 46. Información.

La empresa informará con carácter previo a los representantes legales de los trabajadores sobre su plan anual de formación, quienes podrán emitir informes sobre el mismo que en ningún caso tendrán carácter vinculante.

Capítulo XV. Derecho supletorio**Artículo 47. Derecho supletorio.**

En lo no regulado por el presente Convenio Colectivo, y dada la no existencia de convenio colectivo sectorial de referencia por la actividad de la empresa, se estará a lo dispuesto en las normas legales de carácter general vigentes en cada momento.

En materia de contratos temporales por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos regulado en el artículo 24 de este Convenio, supletoriamente se aplicará lo establecido en el artículo 44 del Convenio Colectivo del Trabajo de Ámbito Provincial para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla en su párrafo 2.º referido a los Contratos Eventuales.

Disposicion adicional.

Todas las empresas pertenecientes al grupo empresarial Externa podrán adherirse al presente convenio, conforme a la legislación laboral vigente.

ANEXO I
Tablas salariales para el año 2017

Grupo	Nivel	Salario base	PP Pagas	Total anual
I	A	780,00	130,00	10.919,96
	B	766,37	127,72	10.729,05
	C	729,92	121,65	10.218,85
II	A	927,13	154,52	12.979,88
	B	905,70	150,95	12.679,75
	C	894,98	149,16	12.529,70
III	A	948,57	158,09	13.279,98
	B	927,13	154,52	12.979,88
	C	905,70	150,95	12.679,75
IV	A	1280,84	213,47	17.931,69
	B	1195,09	199,18	16.731,25
	C	1087,91	181,32	15.230,70
V	A	1495,20	249,20	20.932,80
	B	1420,17	236,69	19.882,41
	C	1355,86	225,98	18.982,08

36W-8304

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Expediente: E-2181/2015

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio de competencia de proyectos.

N.º expediente: E-2181/2015.

Peticionarios:

- M.ª Dolores Benjumea Troya.
- María Isabel Benjumea Troya.

Uso: Riego de 67,11 ha.

Volumen anual (m³/año): 738.210.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 400.

Procedencia del agua: Aguas superficiales.

Datos captación:

N.º	Término	Prov.	Procedencia agua	Cauce	X (ETRS 89)	Y (ETRS89)
1	Puebla del Río (La)	Sevilla	Cauce	Brazo de la Torre o Pineda	217704	4120829

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de este Organismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

En Sevilla a 28 de agosto de 2017.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

6W-7976-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de San Nicolás del Puerto, correspondientes al tercer trimestre de 2017, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 6 de noviembre de 2017 hasta el 8 de enero de 2018, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. En las entidades financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur y Banco de Santander. Resto Entidades colaboradoras: Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nôstrum, Banco Popular, Banco Sabadell Atlántico y Cajasur.

2. En las páginas web de Banesto, BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. En el resto de las oficinas de atención al contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 24 de octubre de 2017.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de El Castillo de las Guardas, correspondientes al tercer trimestre de 2017, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 6 de noviembre de 2017 hasta el 8 de enero de 2018, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. En las entidades financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: Caixabank, BBVA, Caja Rural

del Sur y Banco de Santander. Resto entidades colaboradoras: Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nôstrum, Banco Popular, Banco Sabadell Atlántico y Cajasur.

2. En las páginas web de Banesto, BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 24 de octubre de 2017.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Cazalla de la Sierra, correspondientes al tercer trimestre de 2017, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 6 de noviembre de 2017 hasta el 8 de enero de 2018, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. En las entidades financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur y Banco de Santander. Resto Entidades colaboradoras: Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nôstrum, Banco Popular, Banco Sabadell Atlántico y Cajasur.

2. En las páginas web de Banesto, BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. En el resto de las oficinas de atención al contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 24 de octubre de 2017.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Las Navas de la Concepción, correspondientes al tercer trimestre de 2017, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 6 de noviembre de 2017 hasta el 8 de enero de 2018, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. En las entidades financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur y Banco de Santander. Resto Entidades colaboradoras: Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nôstrum, Banco Popular, Banco Sabadell Atlántico y Cajasur.

2. En las páginas web de Banesto, BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 24 de octubre de 2017.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

4W-8523

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 332/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20160006525.

De: Rafael Jacob García Brenes.

Contra: Suyma Consultores, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1238/12, ejecución 332/2016, a instancia de la parte actora Rafael Jacob García Brenes contra Suyma Consultores, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 1 de septiembre de 2017, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Declarar a la empresa demandada ejecutada Suyma Consultores, S.L., con CIF número B41808684, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 62.853,16 euros de principal, más 9.380,75 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 4022-0000-64-0604-16 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

Y para que sirva de notificación al demandado Suyma Consultores, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-6852

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 23/2017. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20150005736.

De: Rafael Chacón Campos.

Abogado: Miguel Ángel Velarde Moreno.

Contra: Master Class, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 531/15, ejecución título judicial 23/2017, a instancia de la parte actora Rafael Chacón Campos contra Master Class, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 9 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

Auto:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Master Class, S.L., con CIF número B86534450, en favor del ejecutante Rafael Chacón Campos con DNI número 28933994V por el importe de 4.485,80 euros en concepto de principal, más 680,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-0531-15 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy Fe.

Decreto.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Master Class, S.L., con CIF número B86534450, en favor del ejecutante Rafael Chacón Campos con DNI número 28933994V por el importe de 4.485,80 euros en concepto de principal, más 680,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del punto neutro.

Practíquese embargo mediante el punto neutro judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución,

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-0531-15 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Master Class, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 154/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20140012642.

De: Víctor Lora Hurtado.

Abogado: Francisco Borja Ortas Luceño.

Contra: Alugeco, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1169/14, ejecución de título judicial 154/2016, a instancia de la parte actora Víctor Lora Hurtado contra Alugeco, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 1 de septiembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a la Empresa demandada ejecutada Alugeco, S.L. con CIF número B41427428, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 22 de marzo de 2017, euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 4022-0000-64-116914 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

Y para que sirva de notificación al demandado Alugeco, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-6879

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despidos/ceses en general 770/2016. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20160008369.

De: Doña Nieves Portillo Salas.

Contra: Fogasa y Suárez Romero David.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 770/2016, a instancia de la parte actora doña Nieves Portillo Salas contra Fogasa y Suárez Romero David sobre despidos/ceses en general se ha dictado decreto y auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2016.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

1.— Tener por subsanado el defecto u omisión sufrido en la demanda contra. Suárez Romero David y Fogasa y admitir la misma, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.ª edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26 el día 15 de noviembre de 2017 a las 10.35 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avda. La Buhaira 26, el mismo día a las 10.50 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.— Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de

prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado, y a la parte demandada, que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3.— Respecto a los medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

4.— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de Letrado (o representado por Graduado Social colegiado).

5.— Citar al FGS con traslado de la demanda.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Sra. Secretaria Judicial, que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Auto.

Magistrado-Juez. Sr. don Rafael Fernández López.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2016.

Parte dispositiva.

Cítese para interrogatorio al representante legal de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Requírase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el II otrosi dice de la demanda, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 4028.0000.000770 16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «00» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.00.077016 indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «00» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Lo mandó y firma S.S.^a

Y para que sirva de notificación al demandado Suárez Romero David actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-8683

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Pieza de ejecución de título judicial 1168.1/2014. Negociado: 2R.

N.I.G.: 2104144S20140003622.

De: Támara María Herrerías Moreno.

Contra: Pefrio España, S.L.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1168.1/2014, a instancia de la parte actora Támara María Herrerías Moreno contra Pefrio España, S.L., sobre pieza de ejecución de título judicial se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se despacha ejecución a instancia de Támara María Herrerías Moreno frente a Pefrio España, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 28.647,70 euros en concepto de principal, más la de 2.000 euros calculadas para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en el plazo de tres días a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María del Mar Centeno Begara, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Huelva. Doy fe.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Se acuerda el embargo de los saldos de las cuentas corrientes y otros a favor del ejecutado Pefrio España, S.L., telemáticamente a través del punto neutro judicial.
- Y requerir a la ejecutada, Pefrio España, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado Pefrio España, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 18 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

8W-1031

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 515/2017. Negociado: RO.

N.I.G.: 2104144S20170001792.

De: Javier Mora Alamillo.

Abogado: Joaquín Manuel Majan Velasco.

Contra: Magtel Redes de Comunicaciones, S.A.U., Ildefonso Calderay González, Eléctrica Valdereña, S.L., Esinor Instalaciones Especiales, S.L., Prodiel Proyectos de Instalaciones, S.L., y Elecnor, S.A.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 515/2017, se ha acordado citar a Esinor Instalaciones Especiales, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 4 de diciembre de 2017, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vázquez López número 19 (21001), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Esinor Instalaciones Especiales, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 23 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

8W-8702

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción n.º 3 de los de esta capital.

Doy Fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 571/2013, ejecutoria 128/2015 se ha acordado notificar la diligencia de ordenación de fecha 13 de julio de 2017:

Diligencia de ordenación de doña Mercedes Enrile de Rojas, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Sevilla.

En Sevilla a 13 de julio de 2017.

Habiendo transcurrido el periodo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico de efectos y valores, de un año, desde la expedición del mandamiento de devolución por importe de 13,49 euros a favor de cada uno de los relacionados a continuación:

Representantes legales de las comunidades de propietarios de la calle Baños, 1, calle Abad Gordillo, 5, 7, 9 y 10, de la calle Jesús del Gran Poder, 13, 17 y 48, de la calle Padre Tarín, 6, de la calle Santa Bárbara 14 y del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla en concepto de indemnización y no habiéndose procedido al cobro por los beneficiarios, procede, por la presente, y de conformidad a lo que aparece dispuesto en el artículo 14.1 acordar las transferencias de las sumas indicadas, 13,49 euros de cada uno de ellos a la cuenta de fondos provisionalmente abandonados.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 del mismo texto legal en relación con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas se acuerda notificar la presente a los representantes legales de las comunidades de propietarios de la calle Baños, 1, calle Abad Gordillo, 5, 7, 9 y 10, de la calle Jesús del Gran Poder, 13, 17 y 48, de la calle Padre Tarín, 6, de la calle Santa Bárbara 14 y del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla haciéndoles saber que las sumas transferidas permanecerán a su disposición por un periodo de veinte años, contados a partir del día de la resolución, pudiendo ser rescatada a solicitud de los beneficiarios.

Transcurrido el término anteriormente comunicado las cantidades correspondientes pasarán al Tesoro Público en concepto de cantidades abandonadas, previo anuncio de la prescripción correspondiente de acuerdo al artículo 20 del Real Decreto 1511/1986 de Ordenación del «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese la presente al interesado haciéndole saber que podrá interponer contra ella recurso de reposición en el término de tres días.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a los representantes legales de las comunidades de propietarios de la calle Baños, 1, calle Abad Gordillo, 5, 7, 9 y 10, de la calle Jesús del Gran Poder, 13, 17 y 48, de la calle Padre Tarín, 6, de la calle Santa Bárbara 14, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 18 de agosto de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

25W-7466

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

N.I.G.: 4109142C20150057468.

Procedimiento Jurisdicción voluntaria (genérico) 88/2016. Negociado 5.º.

Sobre: Exp. de dominio por exceso de cabida.

De: Sevilla Este Service, S.L.

Procuradora: Inés María Gutiérrez Romero.

Doña Ángela M. Zurita Tain, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio - exceso de cabida 88/16-5.º a instancia de Sevilla Este Service, S.L., expediente de dominio sobre rectificación del exceso de cabida de la finca que según descripción obrante en el Registro de Propiedad n.º 2 de Sevilla es la siguiente: Finca 4946. Urbana, parcela irregular de forma trapezoidal destinada a «centro social y comercial» de Valencina de la Concepción. Ocupa una superficie de cinco mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados. Y linda; por el norte con calle de separación de primera y segunda fase y calle interior; por el sur, con zona de protección y calle; por el este, con calle de separación de primera y segunda fase y zona de protección; y por el oeste, con calles interiores.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Sevilla al tomo 919, libro 100, folio 22, inscripción 6.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 13 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ángela María Zurita Tain.

4W-7328-P

AYUNTAMIENTOS

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de octubre de 2017 acordó al punto quinto de su orden del día, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 42 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002 (LOUA), admitir a trámite el proyecto de actuación de ampliación y mejora de planta de almazara de aceitunas en polígono 34, parcelas 4, 6 y 99 en el término municipal de Arahál, promovido por don Manuel Fernández Ales, en representación de Balaceitrans, S.L., y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Ángel Quintero Sánchez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, apto. 1.º, letra c) de la LOUA se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el mencionado proyecto de actuación, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo en la Delegación Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de la Corredera núm. 1 de Arahál (Sevilla) y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

En Arahál a 17 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

4W-8317-P

BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de octubre del presente año, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

Número	Denominación
1	Impuesto sobre bienes inmuebles.
2	Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
3	Impuesto sobre increm. v. terrenos de naturaleza urbana.
4	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
5	Tasas recogidas en las Ordenanzas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría y consultado su texto en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es) a efectos de la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose elevada a definitiva la aprobación si durante el período de información pública no se formulase reclamación alguna.

Brenes a 27 de octubre de 2017.—El Alcalde, Marcelino Contreras Rodríguez.

4W-8618

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que una vez aprobada definitivamente la modificación de crédito número 1/015-2017 mediante la fórmula de créditos extraordinarios al Presupuesto General del Ayuntamiento, se remite desglosada por capítulos para su entrada en vigor de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estado de gastos

	Altas €	Bajas €
A) Operaciones corrientes		
1.—Gastos de personal	0,00	0,00
2.—Gastos en bienes corrientes y svcs	0,00	0,00
3.—Gastos financieros	0,00	0,00
4.—Transferencias corrientes	0,00	0,00
b) Operaciones de capital.		
6.—Inversiones reales	1.200.000,00	0,00
7.—Transferencias de capital	0,00	0,00
8.—Activos financieros	0,00	0,00
9.—Pasivos financieros	0,00	0,00
Total presupuesto de gastos	1.200.000,00	0,00

Estado de ingresos

	Altas €	Bajas €
A) Operaciones corrientes		
1.—Impuestos directos	0,00	0,00
2.—Impuestos indirectos	0,00	0,00
3.—Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00
4.—Transferencias corrientes	0,00	0,00
5.—Ingresos patrimoniales	0,00	0,00
B) Operaciones de capital.		
6.—Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00
7.—Transferencias de capital	0,00	0,00
8.—Activos financieros	0,00	0,00
9.—Pasivos financieros	1.200.000,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	1.200.000,00	0,00

En Las Cabezas de San Juan a 30 de octubre de 2017.—El Secretario acctal., Ángel Ramón Caro López.

4W-8676

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2017, adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta, los siguientes acuerdos:

Primero.—La aprobación inicial del expediente de revisión de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018, en lo que afecta a los siguientes tributos:

2.—Tasas:

- 2.1. Por expedición de documentos a instancia de parte.
- 2.2. Por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.
- 2.3. Por recogida y retirada de vehículos de la vía pública, depósito e inmovilización de vehículos.
- 2.4. Por licencias de auto taxis y demás vehículos de alquiler.
- 2.5. Por prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.
- 2.6. Por recogida domiciliaria, tratamiento y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos.
- 2.7. Por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales y taller ocupación San Roque.
- 2.8. Por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

- 2.9. Por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- 2.10. Por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- 2.11. Por instalación de quioscos en la vía pública.
- 2.12. Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 2.13. Por aprovechamiento especial del dominio público local por cajeros automáticos.
- 2.14. Por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, para vehículos, con carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 2.15. Por derecho de exámenes.
- 2.16. Por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con elementos y actos publicitarios.

Segundo.—Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia durante treinta días en el tablón de anuncios de esta entidad e inserción del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en la provincia, según dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Que trascurrido el plazo de exposición pública, sin presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, sin perjuicio de la publicación de sus textos íntegros en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Las Cabezas de San Juan a 27 de octubre de 2017.—El Secretario acctal., Ángel Ramón Caro López.

4W-8706

GINES

Esta Alcaldía, con fecha 26 de octubre de 2017, ha dictado entre otros el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente tramitado, en especial la propuesta de resolución emitida por la Concejal-Delegada de Personal de fecha 26 de octubre de 2017.

Vistas las necesidades de recursos humanos que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, atendiendo lo dispuesto en los arts. 69.2 y 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, he resuelto.

Primero.—Aprobar la oferta pública de empleo para el ejercicio 2017, con el siguiente detalle:

Plantilla personal funcionario

<i>Número de plazas</i>	<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
1	Técnico de Gestión Área de Secretaría	A2	18

Plantilla personal laboral

<i>Número de plazas</i>	<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
1	Oficial 1. ^a Mecánica	4	-
3	Oficial 1. ^a Cometidos Varios	4	-
1	Administrativo Gestión de Personal	3	-
1	Administrativo Promoción de Empleo	3	-

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del art. 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de doce meses a contar de la publicación de la presente OEP en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gines a 26 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

4W-8608

LEBRIJA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de julio de 2017, acordó aprobar definitivamente la innovación del Plan General de Ordenación Urbana redactado por el Arquitecto don Alfredo Linares Agüera a instancia del Ayuntamiento de Lebrija para la modificación del P.G.O.U. en el sector industrial Uzo-2.

El documento de innovación ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en este mismo anuncio y mediante anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

1. *Modificación de Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial Uzo-2.*

1.1. Nueva redacción del apartado «9.7 Condiciones particulares de edificación» de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial UR-2 El Fontanal (Uzo-2 del PGOU-2015): 9.7 Condiciones particulares de edificación.

Son las condiciones que, junto a las generales regulan las condiciones a que deben sujetarse los edificios en función de su localización. Estas condiciones son de aplicación a todas las actuaciones sujetas a licencia municipal.

Las condiciones de edificación y estéticas que se señalan son de aplicación a las obras de edificación de nueva planta, así como a las obras en los edificios existentes siempre que no se trate de obras de restauración, conservación, mantenimiento, consolidación o reparación.

Todos los usos que no sean considerados como característicos o compatibles en cada una de las Ordenanzas se considerarán fuera de ordenación, siéndoles de aplicación las determinaciones que para éstos establece el P.G.O.U. de Lebrija.

Mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, se podrá alterar la posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, siempre que no infrinja perjuicio sobre las edificaciones o parcelas colindantes.

El Plan Parcial ha dividido en seis zonas el área de ordenación, cada una de las cuales tendrá su normativa particular específica:

- Terciario T-1.
- Industrial medio.
- Industrial intensivo.
- Equipamiento deportivo.
- Equipamiento social.
- Sistema de espacios libres.

A) Condiciones particulares de las Zonas de Suelo Terciario T-1.

1.—Se identifica en el plano de ordenación, OR-01, como T-1.

Las condiciones serán las establecidas en el Título 13, Capítulo 7 de las NN.UU. del PGOU-2015 para el Uso Pormenorizado T-1 a excepción del artículo 13.7.5.2) en lo relativo a las condiciones de edificabilidad que serán las que siguen:

<i>Ocupaciones máximas</i>		<i>Edif. unitaria neta (m² techo / m² suelo)</i>
<i>Planta baja</i>	<i>Entreplanta</i>	
80%	40%	0,850

La edificación estará aislada en su parcela, su posición y forma es libre mientras no supere los límites establecidos en el plano de alineaciones OR-02.

Se permite la posterior división de la edificación en locales cuya fachada no sea inferior a 3 metros ni su superficie a 12 metros cuadrados.

B) Condiciones particulares de las Zonas de Suelo Industrial Medio U-2.

1.—Se identifican en el plano de ordenación, OR-01, como U-2.

2.—Se autorizarán segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 800 m² y presenten anchos de fachada no menores de 20 m.

3.—El uso admitido es el industrial, pudiendo estar vinculado al comercial, permitiéndose pequeñas y medianas industrias de distribución, talleres artesanos, almacenaje... que requieran de un servicio directo al público o no. Queda expresamente prohibido el uso residencial, salvo que esté vinculado a la vigilancia y mantenimiento de las instalaciones.

4.—La edificación podrá estar aislada en su parcela o pareada, su posición y forma es libre mientras no supere los límites establecidos en el plano de alineaciones OR-02.

5.—Las ocupaciones y edificabilidades son las que siguen:

<i>Ocupaciones máximas</i>		<i>Edif. unitaria neta (m² techo / m² suelo)</i>
<i>Planta baja</i>	<i>Entreplanta</i>	
80%	40%	1,122

6.—La altura máxima de la edificación, medida desde el punto medio de la rasante hasta el forjado de cubierta o arranque de la cubierta inclinada será de 9 metros.

7.—Se permite una (1) altura, permitiéndose entreplantas de superficie no mayor al 40% de la parcela y con una altura libre superior a 2.6 m. Podrán establecerse edificaciones anexas destinadas a oficinas o cualquier otra actividad complementaria del proceso industrial con distinta tipología y pudiendo desarrollarse en dos (2) alturas, siempre que se cumpla la altura máxima establecida y no supere la ocupación máxima de la parcela.

C) Condiciones particulares de las Zonas de Suelo Industrial Intensivo.

1.—Se identifican en el plano de ordenación, OR-01, como U-3.

2.—Se autorizarán segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 300 m² y presenten anchos de fachada no menores de 10 m.

3.—El uso admitido es el industrial, pudiendo estar vinculado al comercial, permitiéndose pequeñas y medianas industrias de distribución, talleres artesanos, almacenaje... que requieran de un servicio directo al público o no. Queda expresamente prohibido el uso residencial, salvo que esté vinculado a la vigilancia y mantenimiento de las instalaciones.

4.—La edificación podrá estar aislada en su parcela o pareada, su posición y forma es libre mientras no supere los límites establecidos en el plano de alineaciones OR-2.

5.—La ocupación máxima de la parcela será:

<i>Ocupaciones máximas</i>		<i>Edif. unitaria neta (m² techo/m² suelo)</i>
<i>Planta baja</i>	<i>Entreplanta</i>	
80%	50%	1,270

6.—La altura máxima de la edificación, medida desde el punto medio de la rasante hasta el forjado de cubierta o arranque de la cubierta inclinada será de 9 metros.

7.—Se permite una (1) altura, permitiéndose entreplantas de superficie no mayor al 40% de la parcela y con una altura libre superior a 2.6 m. Podrán establecerse edificaciones anexas destinadas a oficinas o cualquier otra actividad complementaria del proceso industrial con distinta tipología y pudiendo desarrollarse en dos (2) alturas, siempre que se cumpla la altura máxima establecida y no supere la ocupación máxima de la parcela.

2. *Modificación de NN.UU. del PGOU-2015. Ficha de NN.UU. del Sector Uzo-2.*

Se modifica la Ficha de la Parte-C de las NN.UU., referente al Sector Uzo-2 según se refleja a continuación.

ACTUACIONES EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO					SUZO	
ORDENACIÓN ESTRUCTURAL						
Superficie m²	Ap Medio Ar UA/m²	Ap Objetivo UA	Ap Subjetivo UA	10% Ap Ayto UA	Excesos(+) UA Déficit(-) UA	
153.712,00	0,8623	132.542,00	119.288,00	13.254,00	35,00	
USOS GLOBALES Y CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO						
Uso GL	Zona	Superficies (m²)	Edific (m²/m²s)	Sup. Edif (m²)	Viviendas (máx)	Ap Obj (UA)
Industrial		91.258,00		108.982,00		127.048
Terciario		7.414,00		6.302,00		5.529,00
Totales zonas		98.672,00		115.284,00		132.577,00
SISTEMAS GENERALES		ORDENACIÓN PORMENORIZADA			SISTEMAS LOCALES	
SG adscritos en Sector	SG	USOS	Sup (m2)	EDIF (m2l)	Ap Obj (ua)	Elib: 16.024,00
		Indus U2	46.658	52.340	58.031	Equip: 4.612,00
		Indus U3	44.600	56.642	69.017	
		Terc T1	7.414	6.302	5.529	Vario: 34.404,00
Total SG		0,00	98.672	115.284	132.577	Total: 55.040,00
SG adscritos exteriores:		Aparcam: 1 por cada 100 m² edific (50% públicos); 1.205				
ORDENACIÓN PORMENORIZADA: CRITERIOS Y DIRECTRICES						
-Sector en curso de ejecución. -El PGOU integra como "Planeamiento incorporado Pl-2" la ordenación del Plan Parcial del Sector UR-2 El Fontanal, aprobado definitivamente por Ayuntamiento con fecha 05-05-2003 excepto las modificaciones que se determinan en este documento de innovación del PGOU-2015 y que se explicitan en la Memoria del documento. -Protección acústica: La ordenación cumplirá lo previsto en el artículo 5.4.4 de las NNUU (apartado 8.3).						
DESARROLLO, GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN						
PLANEAMIENTO DESARROLLO: Plan Parcial UR-2 aprobado				INICIATIVA REDACCIÓN: Pública		
OTROS: Proyectos de Finalización Urbanización y Reparcel. Forzosa				SISTEMA ACTUACIÓN: Cooperación		
ORDEN DE PRIORIDAD: 1				PROGRAMACIÓN: Actuación Urbanística en ejecución		
CUOTA PARTICIP. COSTES DE S. GENERALES:				ESTIMACIÓN COSTES S. GENERALES:		
				%		

Área de reparto:	Ar-9b	Sector:	Uzo-2
ESQUEMAS DE SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y ORDENACIÓN			
			
			

Lebrija a 18 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Benito Barroso Sánchez.

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia procedimiento abierto, con tramitación ordinaria (art. 109 TRLCSP), en base a los arts. 157 y ss. del TRLCSP (3/2011, de 14 de noviembre) con dos criterios de adjudicación para la licitación del suministro de un vehículo camión recolector-compactador de carga trasera para el servicio de recogida de residuos sólidos.

1.— *Objeto del contrato*: Suministro de un vehículo camión con equipo recolector-compactador de carga trasera para el servicio de recogida de residuos sólidos.

2.— *Plazo*: El plazo de entrega máximo del citado vehículo se establece en 180 días naturales a contar desde la formalización del contrato.

3.— *Financiación del suministro*: Se atenderá con cargo a la partida: 1621.624.00, del Presupuesto Municipal de 2017.

4.— *Presupuesto base de licitación*: 132.000 euros, IVA no incluido (siendo el importe del IVA del 21% de 27.720 euros, lo que hace un total de 159.720 euros).

5.— *Garantías*:

Definitiva: El licitador al que se notifique la adjudicación definitiva deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6.— *Requisitos del contratista*: Acreditación de la solvencia económica financiera, según art. 75 de la Ley de Contratos. Acreditación de la solvencia técnica según art. 77 de la citada ley.

7.— *Publicidad del pliego*: De igual modo será objeto de publicidad administrativa en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (web: www.lospalacios.org), tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia.

8.— *Presentación de proposiciones*: Las ofertas se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), sito en la Plaza de Andalucía 6, en horario de atención al público, en horario de 9.00 horas hasta 14.00 horas, en el plazo de quince días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP»), el cual marcará el plazo concreto para la presentación de ofertas por parte de los licitadores.

9.— *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar al tercer día hábil siguiente al de terminación de presentación de proposiciones, a las 12.00 horas en la Sala de Juntas del propio consistorio municipal.

10.— *Criterios de adjudicación*: Dos criterios de adjudicación (precio y período de garantía total).

1) Precio máximo 90 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación (90 puntos) a la proposición más económica. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante regla de tres.

2) Período de garantía total máximo: 10 puntos.

Se concederán los 10 puntos al licitador que oferte un mayor periodo de garantía total, mano de obra y materiales.

El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante regla de tres.

11.— *Gastos derivados de la adjudicación*: Serán a cargo del adjudicatario:

a) Los de anuncio que genere el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que se deriven del contrato.

c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

12.— *Información general*: El pliego de cláusulas administrativas podrá retirarse de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, perfil del contratante (www.lospalacios.org). Será la Delegación de Servicios Municipales quien aclare todas aquellas cuestiones técnicas relativas al suministro objeto de la presente contratación.

Los Palacios y Villafranca a 11 de octubre de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

6W-8229-P

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa hace saber:

PRIMERO.— Que el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el pasado día 8 de junio de 2017, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial correspondiente al Sector SUS-17 del Plan General de Ordenación Urbanística promovido por las entidades Inurbagua, Promociones Agroindustriales, S.L. y Jamate, Promociones y Desarrollo, S.L., cuyo tenor literal es el que sigue:

«Examinado el documento del Plan Parcial correspondiente al Sector SUS-17 del Plan General de Ordenación Urbanística, promovido por las entidades Inurbagua, Promociones Agroindustriales, S.L. y Jamate, Promociones y Desarrollo, S.L., y redactado por el Arquitecto don Miguel Ángel López López, con visado n.º 10/00301-T011, que contiene las determinaciones que exige la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Planeamiento.

Visto el expediente que se ha tramitado de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que aparece: la aprobación inicial por Decretos de Alcaldía núm. 2069-2010, de fecha 16 de noviembre y n.º 2235-2010, de fecha 15 de diciembre; la exposición a información pública, mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 34, de fecha 11 de febrero de 2011, en el Diario El Correo de Andalucía de fecha 7 de enero de 2011 y en el tablón de anuncio del Ayuntamiento; la notificación a cada uno de los propietarios; y la aprobación provisional por Decreto de Alcaldía núm. 1072-2017, de fecha 19 de abril.

Vistos los informes sectoriales emitidos:

• Informes del Consorcio de Aguas del Huesna de fecha 7 de febrero de 2011, 11 de noviembre de 2014 y 15 de mayo de 2017.

- Informes de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y la sociedad de la información de fecha 25 de febrero de 2011 y 4 de noviembre de 2014.
- Informe de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de fecha 28 de marzo de 2011.
- Informes de la Dirección General de Carreteras de fecha 11 de mayo de 2011, 13 de agosto de 2015, 8 de febrero de 2016 y 11 de octubre de 2016.
- Informes de Endesa-Distribución de fecha 10 de mayo 2011, 9 de enero de 2015 y 13 de junio de 2016.
- Informe de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 13 de junio de 2011.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 20 de noviembre de 2015.
- Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 6 de julio de 2016.
- Informe del Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de fecha 12 de septiembre de 2016.

Recibido el informe preceptivo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que debe emitirse antes de la aprobación definitiva del Plan Parcial, en el que expone, en los apartados de análisis de las determinaciones y conclusiones, que:

«El proyecto urbanístico cumple, en líneas generales, con las determinaciones establecidas en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el planeamiento general vigente del término municipal de Los Palacios y Villafranca.

No obstante, y como ya se mencionó en el informe emitido por este Servicio de Urbanismo con fecha 20/10/2015, se realiza la siguiente consideración en relación al cumplimiento de las determinaciones establecidas en el planeamiento general vigente del término municipal de Los Palacios:

a) Las Normas Urbanísticas establecen una altura de 17 metros para las Naves con ordenanza «Industrial en Centro Logístico». Esta altura no se considera adecuada para Naves de «Baja +1», dado que incluso supera en 5,5 metros de altura a las edificaciones de «Baja + 2» de «Servicios Terciarios en Centro Logístico».

Conclusiones.

Basado en lo anteriormente expuesto se concluye que el documento: «Plan Parcial del Sector SUS-17 del PGOU de Los Palacios y Villafranca», se ajusta en líneas generales a las determinaciones establecidas en el planeamiento general vigente y en la legislación urbanística de aplicación.

Este documento se emite sólo a efectos urbanísticos, en virtud de lo establecido en el artículo 31.2.C) de la LOUA, con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos, informes o autorizaciones que procedan por parte de esta Delegación Territorial en virtud de las competencias atribuidas a la misma por la legislación vigente, así como de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Emitido informe técnico de fecha 30 de mayo de 2017 en el que se expone que:

«Visto el documento de Plan Parcial del sector SUS-17 del PGOU de Los Palacios y Villafranca visado el día 10 de abril de 2011 por el COAS con número 10/003001 T011.

Visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en relación al Plan Parcial anterior, a los efectos establecidos por el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que encomienda a la Consejería competencia en materia de urbanismo la emisión de un informe preceptivo previo a la resolución definitiva de los proyectos urbanísticos cuya competencia corresponde al Ayuntamiento, de fecha 23 de mayo de 2017.

El técnico que suscribe, examinada la documentación anterior, y en relación con la misma, de acuerdo con la normativa contenida en el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Plan General de Ordenación Urbana de Los Palacios aprobado definitivamente el 4 de abril de 2008, informa lo siguiente:

Primero: Determinaciones del Plan Parcial.

El documento de Plan Parcial objeto de este informe (n.º 10/003001 T011), es el mismo documento que fue aprobación provisionalmente con fecha 19 de abril de 2017 (mediante Decreto 1072-2017).

Dicho Plan Parcial tiene por objeto desarrollar, mediante una ordenación detallada, la parte del ámbito territorial definido en el Plan General de Ordenación Urbana de Los Palacios y Villafranca como sector SUS-17, con una superficie total de 744.229 m². Éste posee las siguientes determinaciones, ya indicadas en el informe técnico para su aprobación provisional:

a) Gestión:

Sistema de actuación por compensación de iniciativa privada.

Instrumentos: Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización. Sector incluido en el área de reparto AR-4, con un aprovechamiento medio de 0,4394 UA/m².

b) Ordenación:

Edificabilidad (m²s)	334.903 m²
Aprovechamiento Sector (UAs)	327.025 UAs
Aprovechamiento Objetivo (UAs)	351.648 UAs
Aprovechamiento Subjetivo (UAs)	294.322 UAs
10% Cesión aprovechamiento	32.702 UAs
Excesos aprovechamiento	24.624 UAs

c) Cesiones:

Sistemas locales:

Espacios libres	89.699,36 m ²
Deportivo	13.631,02 m ²
Comercial	7.874,05 m ²
Social	7.874,05 m ²

Sistema general de espacios libres: 111.634,07 m².

Viaro y aparcamientos: 136.845,47 m².

N.º aparcamientos: 2.110 plazas en viario / 3.148 plazas en interior de parcela.

d) Usos pormenorizados:

<i>Uso</i>	<i>Sup. (m²s)</i>	<i>Edif. (m²t)</i>	<i>Coef.</i>	<i>Aprov. (UAS)</i>
Industrial INN	25.203,19	26.943,26	1,00	26.943,26
Industrial IESVC	1.740,07			
Industrial ICL	314.159,98	224.233,74	1,00	224.233,74
Terciario TCL1	13.181,86	31.029,93	1,20	37.235,91
Terciario TCL2	12.728,06	29.961,69	1,20	35.954,03
Terciario TCL3	9.657,82	22.734,38	1,20	27.281,26
Total	376.670,98	334.903,00		351.648,00

e) Plan de etapas:

El Plan Parcial se realiza en una única etapa y con un único proyecto de urbanización, que dispondrá su división en dos fases de ejecución.

Tal como se especifica en las condiciones de desarrollo de la ficha del P.G.O.U. correspondiente a este sector, las obras de urbanización se dividen de forma que en la primera fase se pueda materializar al menos el 40% de la superficie edificable de parcelas.

Segundo: Análisis de las determinaciones y conclusiones indicadas en el informe emitido el Servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 23 de mayo de 2017.

En el análisis de las determinaciones se indica que «el proyecto urbanístico cumple, en líneas generales, con las determinaciones establecidas en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el planeamiento general vigente del término municipal de Los Palacios y Villafranca», no obstante se realiza la siguiente consideración:

1. «Las Normas Urbanísticas (del Plan Parcial) establecen una altura de 17 metros para las Naves con ordenanza «Industrial en Centro Logístico». Esta altura no se considera adecuada para Naves de «Bajo+1», dado que incluso supera en 5,5 metros de altura a las edificaciones de «Bajo+2» de «Servicios Terciarios en Centro Logístico».

En relación a dicha consideración el técnico que suscribe ha de indicar que esta tipología urbanística es de nueva creación, sin precedentes en el Plan General de Los Palacios y Villafranca, y que dicha altura responde a las características del uso al que se dedicará, siendo equivalente a la establecida en otros sectores logísticos de similares características de otros municipios.

Dicha consideración no tiene carácter vinculante, no siendo de obligado cumplimiento, y en este sentido, en las conclusiones indicadas en el informe de los Servicios de Urbanismo de la Consejería «se concluye que el documento «Plan Parcial del Sector SUS-17 del PGOU de Los Palacios y Villafranca» se ajusta en líneas generales a las determinaciones establecidas en el planeamiento general vigente y en la legislación urbanística de aplicación.

Tercero: En referencia a lo ya indicado en el punto tercero del informe previo emitido con fecha 12 de Abril de 2.017 para la aprobación provisional del presente Plan Parcial, se exponen los siguientes condicionantes, a tener en cuenta a posteriori, en el proyecto de urbanización futuro y proyectos de edificación:

1. En relación a los informes del Consorcio de Aguas del Huesna: Se deberá presentar el correspondiente Proyecto de Urbanización del sector SUS-17 del PGOU de Los Palacios y Villafranca para su aprobación y visado por el Consorcio de Aguas del Huesna, siguiendo las directrices marcadas por éste.

Por otro lado en relación a las obras necesarias de conexión fuera de los límites del sector, deberá contarse con todos los permisos y servidumbres necesarias, debidamente inscritas en el registro de la propiedad.

2. En relación al informe de Endesa Distribución: Ésta deberá revisar los proyectos de urbanización, aportando todas las prescripciones necesarias.

Deberá contarse con todos los permisos y servidumbres necesarias en relación a las conexiones y obras externas al sector que sean necesarias para su conexión con la red de distribución.

3. En relación al Informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, será necesario la toma de las medidas correctoras de inundabilidad contempladas en la aprobación del PGOU y el cumplimiento de lo expresado en el documento de Plan Parcial aprobado provisionalmente.

4. Informe de la Secretaria de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda:

- Para la ejecución de la primera fase de la urbanización, será necesario presentar el proyecto de construcción del enlace de conexión con la carretera N-IV suscrito por técnico competente, para que sea objeto de autorización, de acuerdo con los artículos 93 y 104 del Reglamento General de Carreteras.

- Previo a la ejecución de la segunda fase de la urbanización será necesario realizar el correspondiente estudio de tráfico y capacidad, adaptado al estado en que se encuentren las actuaciones para la conversión en autovía de la carretera nacional N-IV.

Cuarto: Como consecuencia de todo lo expuesto en los puntos anteriores, no se observan inconvenientes urbanísticos para la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector SUS-17, siendo imprescindible el cumplimiento de los condicionantes expuesto en el punto tercero para la aprobación del proyecto de urbanización correspondiente.»

Emitido con fecha 31 de mayo de 2017, informe jurídico en el que se concluye que:

«Por todo lo expuesto, al no haberse presentado la garantía de los gastos de urbanización prevista en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento antes de la aprobación definitiva del Plan Parcial, puede aprobarse definitivamente el documento de Plan Parcial SUS-17 visado con el n.º 10/003001 T011, a reserva de la subsanación de la presentación de dicha deficiencia, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

Se establecerán como condicionantes a tener en cuenta en el proyecto de urbanización futuro las consideraciones realizadas en los informes sectoriales emitidos por el Consorcio de Aguas del Huesna, Endesa-Distribución, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Secretaría de Estado de Infraestructura, Transporte y Vivienda.

El documento de Plan Parcial definitivamente aprobado deberá ser inscrito en el Registro Municipal de Instrumento de Planeamiento y se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su inscripción en su Registro de Instrumento de Planeamiento, antes de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Atendiendo a la legislación urbanística vigente aplicable, en concreto a los artículos 32, 34 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los artículos 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento, y al artículo 22.2 c), de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el Plan Parcial correspondiente al Sector SUS- 17 del Plan General de Ordenación Urbanística, visado con el n.º 10/003001 T011, a reserva de la subsanación de la presentación de la garantía de los gastos de urbanización prevista en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

Segundo.— Condicionar la aprobación del futuro proyecto de urbanización a las consideraciones expuestas en los informes sectoriales emitidos, a los que hace referencia el apartado tercero del informe técnico.

Tercero.— Acordar la inscripción del citado Plan Parcial en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento para garantizar su publicidad, así como su remisión a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la inscripción en el Registro de la Consejería.

Cuarto.— Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial SUS-17 a todos los propietarios afectados, comunicándole que debe presentar en el plazo de un mes la garantía prevista en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento. Y publicar dicho acuerdo, así como el contenido del articulado de sus normas, en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito del Plan Parcial SUS-17, en el Registro Municipal de Instrumentos Administrativos, y en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial extinguirá la suspensión de licencias y autorizaciones acordada en la aprobación inicial.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la Resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o la publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa; si se interpusiera recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

SEGUNDO.— Que con fecha 1 de agosto de 2017 se presentó en el Ayuntamiento por las sociedades Inurbagua, Promociones Agroindustriales, S.L.; Jamate, Promociones y Desarrollo, S.L. y Familia Aznar Martín, S.L., el aval bancario que garantiza los costes de urbanización del Plan Parcial SUS-17 para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial.

TERCERO.— Que se ha producido la inscripción del citado Plan Parcial SUP-17 en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el n.º de Registro 35, n.º de Sección 26, y en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con el número 7453.

Los Palacios y Villafranca a 5 de octubre de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

PLAN PARCIAL SUS-17 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

DOCUMENTO 03 ORDENANZAS REGULADORAS

Título I

Disposiciones generales

Capítulo primero

Ámbito físico, jurídico y temporal

Artículo 1.1.— *Naturaleza y ámbito territorial.*

El presente Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-17 es un instrumento de planeamiento que desarrolla y completa el Plan General de Ordenación Urbanística de Los Palacios y Villafranca en el ámbito fijado por éste y de conformidad con la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía.

Artículo 1.2.— Vigencia, revisión y modificación.

El Plan Parcial SUS-17 entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» correspondiente y tendrá vigencia indefinida.

Se entenderá por revisión la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo que incidan sustancialmente sobre la ordenación. Por tanto, el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a clasificación del suelo, cambio de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro especificado por la legislación aplicable o las Normas Subsidiarias será considerado como revisión.

Si bien se podrán realizar modificaciones puntuales del mismo.

Se entenderá por modificación cualquier otro supuesto de alteración de la ordenación no definido como revisión en el apartado anterior de este mismo artículo.

Artículo 1.3.— Documentación e interpretación.

El Plan Parcial esta integrado por los siguientes documentos:

Documento 01	Memoria de la Información.
Documento 02	Memoria de la Ordenación.
Documento 03	Ordenanzas Reguladoras.
Documento 04	Plan de Etapas.
Documento 05	Estudio Económico-Financiero.
Documento 06	Planos de la Información.
Documento 07	Planos de la Ordenación.

Los documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y entendida la realidad social del momento en que se apliquen. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de la documentación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

— La Memoria recoge los datos que puedan ser significativos para la futura ordenación, y tras su análisis se obtienen los objetivos y criterios de ordenación, que a su vez sirven para valorar las distintas alternativas justificando la opción elegida. Es el instrumento de interpretación en su conjunto con carácter supletorio para resolver, interferencias contradictorias entre sus determinaciones.

— Ordenanzas Reguladoras: constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan Parcial. Prevalen sobre los restantes documentos del Plan Parcial para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y/o ejecución del planeamiento, así como respecto de las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Subsidiariamente serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

— Plan de Etapas: tiene carácter normativo, determina el orden y las previsiones temporales para el desarrollo y la ejecución del Plan.

— Planos de Información: tienen carácter informativo y manifiestan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida, con las siguientes excepciones:

- La parcelación de las manzanas no es una determinación vinculante y podrá ser alterada por un Proyecto de Parcelación, sin que esta alteración suponga incurrir en supuesto de modificación del Plan Parcial.
- Los planos de infraestructuras propuestas son un mero esquema de las redes de servicios, que serán desarrolladas en el correspondiente proyecto de urbanización.

No obstante, si en los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores de este artículo subsistiese alguna imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamientos edificatorios y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes, y al interés más general de la colectividad, de conformidad con el principio constitucional de la función social de la propiedad.

Título II

Desarrollo y ejecución del Plan Parcial

Artículo 2.1.— Ejecución y gestión del plan parcial.

Se establece para el desarrollo del presente instrumento de planeamiento un Sistema de Actuación Privada.

Artículo 2.2.— Unidades de ejecución.

Se establece para el desarrollo del presente instrumento de planeamiento una única unidad de ejecución. El Sistema de Actuación determinado para la Unidad de Ejecución es el de Compensación.

Artículo 2.3.— Proyecto de urbanización.

Para la urbanización de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución se redactará y tramitará el correspondiente Proyecto de Urbanización según se define en el Plan General de Ordenación Urbana de Los Palacios y Villafranca y en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Las Obras del Proyecto de Urbanización podrán realizarse en dos fases. En todo caso, las obras de urbanización necesarias para que el 40% de la superficie edificable de parcelas esté urbanizado, deberán estar concluidas 36 meses después de la aprobación del Proyecto de Urbanización.

Título III

Normas de regulación de los usos

Artículo 3.1.— Determinaciones generales.

Reciben el nombre de usos los diferentes fines o actividades a que se destinan los terrenos y las edificaciones situadas dentro del ámbito del mismo.

Artículo 3.2.— *Clases de usos y condiciones comunes.*

Los usos globales y pormenorizados determinados en el PGOU de Los Palacios y Villafranca son los siguientes:

A. Uso residencial:

— Uso pormenorizado de vivienda.

B. Uso de actividades económicas:

— Uso pormenorizado de industria y almacenamiento.

— Uso pormenorizado de servicios terciarios.

— Uso pormenorizado de estaciones de servicio.

C. Uso dotacional:

— Uso pormenorizado de equipamiento y servicios públicos.

— Uso pormenorizado de espacios libres.

— Uso pormenorizado de viario.

— Uso pormenorizado de transportes e infraestructuras urbanas.

D. Sistemas generales y sistemas locales:

Artículo 3.3.— *Uso de actividades económicas.*

El uso de Actividades Económicas se define y regula en el Capítulo IV del Título II del PGOU, y son de aplicación plena todos sus artículos.

Artículo 3.4.— *Uso dotacional.*

El uso Dotacional se define y regula en el Capítulo V del Título II del PGOU, y son de aplicación plena todos sus artículos.

Artículo 3.5.— *Sistemas generales y sistemas locales.*

Los Sistemas Generales y Sistemas Locales se definen y regulan en el Capítulo VI del Título II del PGOU, y son de aplicación plena todos sus artículos.

Título IV

Normas generales de la edificación

Artículo 4.1.— *Definición.*

Son las condiciones a las que ha de sujetarse la edificación complementadas por las que sean de aplicación en función del uso a que se destine, y por las Normas Particulares de la zona en que se localice.

Artículo 4.2.— *Aplicación, tipos de obras de edificación y condiciones de la edificación.*

La aplicación, tipos de obras de edificación y condiciones de la edificación se definen y regulan en el Capítulo I del Título III del PGOU, y son de aplicación plena todos sus artículos.

Artículo 4.3.— *Definiciones sobre parcela.*

Las definiciones sobre la parcela se definen y regulan en el Capítulo II del Título III del PGOU, y son de aplicación plena todos sus artículos.

Artículo 4.4.— *Condiciones de situación, aprovechamiento y forma de los edificios.*

Las definiciones sobre la situación, aprovechamiento y forma de los edificios se definen y regulan en el Capítulo III del Título III del PGOU, y son de aplicación plena todos sus artículos.

Artículo 4.5.— *Condiciones de estética.*

Las condiciones generales de estética se definen y regulan en el Capítulo IV del Título III del PGOU, y son de aplicación plena todos sus artículos.

Artículo 4.6.— *Condiciones de estética.*

Las condiciones de calidad e higiene se definen y regulan en el Capítulo V del Título III del PGOU, y son de aplicación plena todos sus artículos.

Artículo 4.7.— *Condiciones de las dotaciones y servicios.*

Las condiciones de las dotaciones y servicios se definen y regulan en el Capítulo VI del Título III del PGOU, y son de aplicación plena todos sus artículos.

Artículo 4.8.— *Condiciones de acceso y seguridad.*

Las condiciones de acceso y seguridad se definen y regulan en el Capítulo VII del Título III del PGOU, y son de aplicación plena todos sus artículos.

Artículo 4.9.— *Estudio acústico.*

Las parcelas colindantes con la línea de servidumbre del sistema general viario deberán presentar junto con las solicitud de licencia un estudio acústico de los niveles de inmisión en las edificaciones de las emisiones generadas por el tráfico de las vías A-4 y N-IV.

Título V

Condiciones de la urbanización

Artículo 5.1.— *Disposiciones generales.*

Las disposiciones generales de la urbanización se definen y regulan en el Capítulo I del TÍTULO IV del PGOU, y son de aplicación plena todos sus artículos.

Artículo 5.2.— *Urbanización del espacio viario.*

Las condiciones del espacio viario se definen y regulan en el Capítulo II del Título IV del PGOU, y son de aplicación plena todos sus artículos.

Artículo 5.3.— *Urbanización de los espacios libres.*

Las condiciones de los espacios libres se definen y regulan en el Capítulo III del Título IV del PGOU, y son de aplicación plena todos sus artículos.

Artículo 5.4.— *Las infraestructuras urbanas básicas.*

Las condiciones de las infraestructuras urbanas básicas se definen y regulan en el Capítulo IV del Título IV del PGOU, y son de aplicación plena todos sus artículos.

Artículo 5.4.— *Las infraestructuras urbanas básicas.*

Queda expresamente prohibido colocar publicidad visible desde la calzada de la carretera, así como, instalar iluminación que produzca deslumbramientos al tráfico de la carretera.

Título VI

Condiciones particulares de la edificación

Capítulo primero

Determinaciones generales

Artículo 6.1.1.— *Definición.*

Son las condiciones que, junto con las generales que se establecen en los Títulos VI, VII y VIII del PGOU, regulan las condiciones a que deben sujetarse los edificios en función de su uso.

Artículo 6.1.2.— *Ámbito y usos propuestos.*

El ámbito del Sector SUS-17 se ha dividido en catorce manzanas (14), de las cuales, tres (3) se han destinado a Servicios Terciarios, cuatro (4) a Uso Industria y Almacén, una (1) a Servicios de Interés Público y Social, cinco (5) a Sistemas de Espacios Libres de Dominio y Uso Público y una (1) a Sistema de Espacios Libres del Sistema General.

Las zonas que se establecen en el Plan Parcial son las siguientes:

<i>Zona</i>	<i>Uso pormenorizado</i>
Industrial en naves nido	Industrial en naves nido
Industrial en centro logístico	Industrial en centro logístico
Industrial en estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos	Industrial en estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos
Terciario en centro logístico	Terciario en centro logístico
Servicios de interés público y social	Deportivo Comercial Social
Sistemas de espacios libres de dominio y uso público	Área ajardinada
Transporte y comunicaciones	Red viaria
Sistemas de espacios libres del sistema general	Espacios libres

Capítulo segundo

Condiciones particulares de la ordenación industrial en naves nido (INN)

Artículo 6.2.1.— *Ámbito y definición.*

Corresponde a las áreas destinadas a industria pequeña, talleres y almacenaje, están incluidas en esta zona de ordenación las parcelas definidas como (INN).

Se define un tipo edificatorio con ordenación de alineación a vial o retranqueado de éste y edificación adosada.

Artículo 6.2.3.— *Parcela mínima.*

Frente mínimo: 10,00 m.

Superficie mínima: 300 m².

Artículo 6.2.4.— *Índice de ocupación.*

100% sobre la parcela neta.

Artículo 6.2.5.— *Altura reguladora máxima.*

Una o dos plantas (B+1) y 10,50 m.

Artículo 6.2.6.— *Edificabilidad neta.*

1,00 m² / m² de parcela neta.

Artículo 6.2.7.— *Otras condiciones de la edificación.*

1. Ver normas generales de la edificación.

2. Condiciones de estética y diseño complementarias:

- La altura y la estética de las construcciones deberán armonizar con las del entorno en que se sitúen.
- Se prohíben los cuerpos salientes al espacio público.
- Los retranqueos de la edificación en relación a la alineación exterior, de producirse, se darán, al menos, en todo el frente de la alineación de la manzana y tendrán como mínimo cinco (5) metros.
- Cuando la edificación se retranquee de la alineación exterior de la valla que cierra la parcela tendrá una altura total máxima de dos (2) metros y se compondrá, como mínimo, de cincuenta (50) centímetros de construcción ciega, el resto podrá conformar con setos o protecciones de malla.

Artículo 6.2.8.— *Régimen de usos.*

El uso básico es el uso pormenorizado industrial en naves nido, en todas sus clases, siempre que no sea incompatible ni con el modelo territorial ni con el medio urbano y cumplan todas las condiciones establecidas en el Título II para el uso pormenorizado y el Título V sobre Normas Generales de Protección, así como todas las disposiciones de calidad, higiene, de seguridad y ambientales de estas Normas y de cualquier ley, decreto o norma municipal autonómica o estatal.

Prevía autorización específica, se tramitará la captación de Energía Solar sobre las edificaciones y espacios libres permitidos, bien por el titular de la actividad o bien por terceros con derecho, ya sea para autoconsumo o para venta a terceros.

Se admiten como usos permitidos los siguientes usos pormenorizados:

1. Oficinas como uso complementario de la actividad industrial, con este fin se autoriza una única entreplanta en la primera crujía de la edificación, con un fondo máximo de 5 metros y que será computable a efectos de edificabilidad.
2. Comercial en categoría III.
3. Recreativo.
4. Garaje, aparcamiento.
5. Deportivo.
6. Servicios de interés público y social.
7. Transporte e infraestructuras urbanas.
8. Espacios libres.

Capítulo tercero

Condiciones particulares de la ordenación industrial en centro logístico (ICL)

Artículo 6.3.1.— *Ámbito y definición.*

Comprende las áreas destinadas a uso Industria y Almacenamiento, están incluidas en esta zona de ordenación las parcelas definidas como (ICL).

Artículo 6.3.2.— *Parcela mínima.*

Frente mínimo: 55,00 m.

Superficie mínima: 5.000 m².

Artículo 6.3.3.— *Separación a linderos.*

6,00 metros a lindero frontal.

5,00 metros a linderos laterales y traseros.

Artículo 6.3.4.— *Índice de ocupación.*

75% sobre la parcela neta.

Artículo 6.3.5.— *Altura reguladora máxima.*

Una o dos plantas (B+1) y 17,00 m.

Artículo 6.3.6.— *Edificabilidad neta.*

0.655 m¹ / m² de parcela neta.

Artículo 6.3.7.— *Aparcamientos privados.*

Deberá destinarse una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de techo edificable en el interior de la parcela.

Artículo 6.3.8.— *Otras condiciones de la edificación.*

1. Ver normas generales de la edificación.
2. Condiciones de estética y diseño complementarias:
 - a. Teniendo en cuenta la componente de esta ordenación de configurar piezas importantes en los sectores de actividades económicas, se cuidará el diseño y los materiales empleados, el tratamiento de los volúmenes, las fachadas y la jardinería.
 - b. Se prohíbe el almacenaje en los espacios de retranqueo obligatorio.
 - c. Los rótulos y carteles anunciadores, no podrán situarse por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
 - d. Las vallas que cierran la parcela tendrán una altura total máxima de dos (2) metros y cincuenta (50) centímetros máximo la parte maciza. El resto lo formarán setos o protecciones diáfanas.

Artículo 6.3.9.— *Régimen de usos.*

El uso básico es el uso pormenorizado industrial en centro logístico, en todas sus clases, siempre que no sea incompatible ni con el modelo territorial ni con el medio urbano y cumplan todas las condiciones establecidas en el Título II para el uso pormenorizado y el Título V sobre Normas Generales de Protección, así como todas las disposiciones de calidad, higiene, de seguridad y ambientales de estas Normas y de cualquier ley, decreto o norma municipal autonómica o estatal.

Prevía autorización específica, se tramitará la captación de Energía Solar sobre las edificaciones y espacios libres permitidos, bien por el titular de la actividad o bien por terceros con derecho, ya sea para autoconsumo o para venta a terceros.

Se admiten como usos permitidos los siguientes usos pormenorizados:

1. Viviendas en su categoría unifamiliar en parcelas de más de cinco mil (5.000) metros cuadrados para personal de vigilancia de la instalación.
2. Oficinas como uso complementario de la actividad industrial, con este fin se autoriza una única entreplanta en la primera crujía **** de la edificación, con un fondo máximo de 5 metros y que será computable a efectos de edificabilidad.
3. Comercial en categoría III.
4. Recreativo.
5. Garaje, aparcamiento.
6. Deportivo.
7. Servicios de interés público y social.
8. Transporte e infraestructuras urbanas.
9. Espacios libres.

Capítulo cuarto

Condiciones particulares de la ordenación industrial en estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos (IESVC)

Las condiciones particulares de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos se definen y regulan en la sección quinta del Capítulo IV del Título II del PGOU, y son de aplicación plena todos sus artículos.

Capítulo quinto

Condiciones particulares de la ordenación. Servicios terciarios en centro logístico (TCL)

Artículo 6.5.1.— *Ámbito y definición.*

Son áreas situadas estratégicamente en el Centro Logístico, con una buena accesibilidad y con la intención de constituirse en referentes visuales y verdaderos hitos.

Artículo 6.5.2.— *Parcela mínima.*

Frente mínimo: 10,00 m.

Superficie mínima: 2000 m².

Artículo 6.5.3.— *Índice de ocupación.*

100% sobre la parcela neta.

Artículo 6.5.4.— *Altura reguladora máxima.*

Tres plantas (B+2) o 11,50 m.

Artículo 6.5.5.— *Edificabilidad neta.*

2,221 m² / m² de parcela neta.

Artículo 6.5.6.— *Aparcamientos.*

Deberá destinarse una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de techo edificable en el interior de las parcela.

Artículo 6.5.7.— *Otras condiciones de la edificación.*

1. Ver normas generales de la edificación.

2. Condiciones de estética y diseño complementarias:

- a. Teniendo en cuenta la intención de esta ordenación de configurar hitos urbanos, se cuidará el diseño y los materiales empleados, el tratamiento de los volúmenes, las fachadas y la jardinería que será obligatoria en el 60% de los espacios libres,
- b. Las vallas que cierran la parcela tendrán una altura total máxima de dos (2) metros y cincuenta (50) centímetros máximo la parte maciza. El resto lo formarán setos o protecciones diáfanas.

Artículo 6.5.8.— *Régimen de usos.*

Además del uso pormenorizado Servicios Terciarios en todas sus categorías, salvo los establecidos en el título V sobre Normas Generales de Protección, los de campamento y estación de servicio que deberán estar expresamente indicados como usos básicos en los planos de ordenación.

Prevía autorización específica, se tramitará la captación de Energía Solar sobre las edificaciones y espacios libres permitidos, bien por el titular de la actividad o bien por terceros con derecho, ya sea para autoconsumo o para venta a terceros.

Se admiten como usos permitidos los siguientes usos pormenorizados:

1. Vivienda en su categoría unifamiliar en parcelas de más de cinco mil (5000) metros cuadrados para personal de vigilancia de la instalación.
2. Deportivo.
3. Servicios de interés público y social.
4. Recreativo.
5. Transporte e infraestructuras urbanas.
6. Espacios libres.

Capítulo sexto

Condiciones particulares de espacios libres

Las condiciones particulares de espacios libres se definen y regulan en el Capítulo XVII del Título VI del PGOU, y son de aplicación plena todos sus artículos.

Capítulo séptimo

Condiciones particulares de equipamientos y servicios públicos

Las condiciones particulares de equipamientos y servicios públicos se definen y regulan en el Capítulo XVIII del Título IV del PGOU, y son de aplicación plena todos sus artículos.

Capítulo octavo

Condiciones particulares de transportes e infraestructuras urbanas

Las condiciones particulares de transportes e infraestructuras urbanas se definen y regulan en el Capítulo XIX del Título IV del PGOU, y son de aplicación plena todos sus artículos.

Capítulo noveno

Condiciones particulares de viario

Las condiciones particulares de viario se definen y regulan en el Capítulo II del Título IV del PGOU, y son de aplicación plena todos sus artículos.

Se destinarán a aparcamiento público entre 0,5 y 1 plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable, cumpliendo con lo establecido en el Apartado 2b) del Artículo 17 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

«Extracto del Artículo 17. 2b): En suelo con uso característico industrial o terciario... debe destinarse entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.»

En el Apartado 3 del Artículo 17 también se especifica que en todo caso existirá un mínimo de 1 plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable de cualquier uso.

«Artículo 17.3: Los instrumentos de ordenación urbanística deberán, en su caso, completar las reservas para dotaciones con los pertinentes equipamientos de carácter privado y, en particular, de aparcamientos, de forma que la asignación de éstos no sea inferior a una plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable de cualquier uso.»

Para una superficie de techo edificable de 334.903,00 m² del Plan Parcial del Sector SUS-17, la dotación necesaria de aparcamiento público será 1.675 plazas, y el total de aparcamientos deberá ser mayor a 3.350.

En la Propuesta de Ordenación del Plan Parcial del Sector SUS-17 se cumple con el número necesario de aparcamientos, los cuales se reparten de la siguiente forma: 1.061 plazas de aparcamiento para turismos en línea, 959 plazas de aparcamiento para turismos en oblicuo, 50 plazas de aparcamiento para minusválidos en oblicuo y 40 plazas de aparcamiento para camiones-tráileres, siendo la dotación total de aparcamientos públicos = 2.110 plazas > 1.675 plazas.

Para cumplir con el artículo 17.3, una plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable, se han previsto plazas de aparcamiento en las parcelas de Terciario en Centro Logístico e Industrial en Centro Logístico.

Para las parcelas de Terciario en Centro Logístico se ha previsto 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo edificable. 83.726 m² / 100 m² ~ 837 plazas.

Para las parcelas de Industrial en Centro Logístico se ha previsto 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo edificable. 231.138,35 m² / 100 m² ~ 2.311 plazas.

El número total de plazas será el siguiente:

$2.110 + 837 + 2311 = 5.258$ plazas > 3.350 plazas (artículo 17.3 LOUA).

En el dimensionado de las plazas se han tenido en cuenta las dimensiones mínimas de 2.50 x 5.00 m. para las plazas de aparcamiento en línea, 2,50 x 5.50 m. para las plazas de aparcamiento en oblicuo y 3.60 x 5.00 m. para las plazas destinadas a discapacitados, tal como establece el decreto 293/2009, de 7 de Julio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Capítulo décimo

Condiciones particulares de vertidos

Las condiciones particulares de vertidos se definen y regulan en el Capítulo III del Título V del PGOU, y son de aplicación plena todos sus artículos.

Limitaciones por vertidos y saneamiento.

a) Las aguas residuales procedentes de actividades industriales se decantarán y depurarán en primera instancia por la propia industria antes de verterla a la red general de saneamiento. Las instalaciones que no produzcan aguas residuales contaminadas podrán verter directamente con sifón hidráulico interpuesto.

b) Las aguas residuales procedentes de actividades industriales con vertido a la red general de saneamiento no podrán contener:

- Materias sólidas o viscosas en cantidades o dimensiones que, por ellas mismas o por interacción con otras, produzcan obstrucciones o dificulten los trabajos de su conservación o de su mantenimiento tales como cenizas, huesos, serrín, alquitrán, plástico, pinturas, vidrios, etc.

- Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables, como gasolina, nafta, petróleo, fuel-oil, «white spirit», benceno, tolueno, xileno, tricloretileno, perclorotileno, etc.

- Aceites y grasas flotantes en proporción superior a 100 mgrs/litro.

- Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: Carburo cálcico, bromato, cloratos, hidruros, percloratos. Peróxidos, etc.

- Gases o vapores combustibles inflamables, explosivos o tóxicos o procedentes de motores de explosión.

- Materias que por razón de su naturaleza, propiedades y cantidad ya sea por ellas mismas o por interacción con otras, originen o puedan originar:

- Algún tipo de molestia pública.

- La formación de mezclas inflamables o explosivas con el aire.

- La creación de atmósferas molestas, insalubres, tóxicas o peligrosas que impidan.

- Dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las Instalaciones Públicas de Saneamiento.

- Materias que, por ellas solas o como consecuencia de procesos o reacciones que tengan lugar dentro de la red, tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva capaz de dañar o deteriorar los materiales de las instalaciones municipales de saneamiento, o perjudicar al personal encargado de la limpieza y conservación.

- Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones y características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectos nocivos potenciales.

- Queda prohibido descargar directa o indirectamente a las Instalaciones Municipales de Saneamiento vertidos con las características o con concentración de contaminantes igual o superior en todo momento a las expresadas en la siguiente relación, que será revisada periódicamente y que en ningún caso se considera exhaustiva ni excluyente.

Temperatura en °C	40
pH	6-10
Arsénico	1
Cadmio total	0,5
Cromo total	4
Cromo hexavalente	1
Cobre total	3
Cianuros totales	10
Cianuros libres	2

Cinc total	6
Estaño total	6
Mercurio total	0,02
Níquel total	6
Plomo total	2
Fenoles	5
Selenio	1
Sulfatos	500
Sulfitos	20
Sulfuras totales	5
Sulfuras libres	0,5

(Las concentraciones de los contaminantes se expresan en mg/l)

No se admitirán la acumulación de deshechos industriales en espacios públicos, salvo en los recipientes autorizados para la recogida de basuras.

No obstante, podrán imponerse requisitos más rigurosos cuando ello sea necesario para garantizar el correcto funcionamiento de la E.D.A.R., bien para mejorar la calidad de las aguas superficiales receptoras de los efluentes tratados o por aplicación de las Normas de Aguas del Huesna y demás disposiciones sectoriales.

Cualquier residuo tóxico o peligroso que pueda generarse deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente (Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos; R.D. 833/88 que aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos; D.283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de los aceites usados).

Documento 04 plan de etapas

Plan de etapas.

Plazos de cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución, urbanización y edificación.

El plan parcial se realizará en una sola etapa y con un único proyecto de urbanización, que dispondrá su división en fases de ejecución que podrán ser finalizadas de forma tal que se puedan compaginar la ejecución de edificaciones en fases previas con la urbanización de fases posteriores, todo ello en virtud de la complejidad de las actuaciones que se plantean en el presente Plan Parcial. El Proyecto de Urbanización debe recoger un apartado específico donde se justifiquen los términos anteriores y definiendo exactamente las instalaciones exteriores a la fase y que haya que ejecutar con ésta para garantizar los suministros, así como el orden de ejecución de las mismas.

Estas fases se dividirán de tal forma que la primera suponga el 40% (162.000.00 m²) de la actuación y la segunda el 60% (244.000.00 m²), en términos de superficie construida de inmuebles, en el primero de los dos croquis que se adjuntan al final de este apartado se define una propuesta de división en fases del proyecto de urbanización y en el segundo se define la previsión de la primera fase de comercialización.

La conexión del polígono con la carretera nacional IV se realizará según la «Propuesta de conexión Palenquivir Nacional IV» que los promotores presentaron a la Demarcación de Carreteras del estado en Andalucía Occidental y que fue aprobada por la Dirección General de Carreteras en su escrito de 22 de enero de 2013 dirigido al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Aunque dicha propuesta se incluye íntegramente en el anexo 3 del documento 01 del presente plan parcial, se detallan a continuación las características mas importantes de dicha conexión.

Conexión junto al enlace actual y mejora de acceso desde Los Palacios

Descripción.

Se trata de la ejecución de dos rotondas:

- Una primera glorieta se implanta en el enlace de la N-IV en su margen derecha. Los movimientos de N-IV a El Trobal y de Los Palacios a la N-IV se realizan, en esta solución, sin llegar a la glorieta.
- Una segunda glorieta se implanta en el acceso a Los Palacios y El Trobal desde el sentido Cádiz, evitando los actuales giros a izquierda y puntos de parada.
- Tramo de conexión con el Plan Parcial.

Características geométricas.

En ambos casos se opta por la tipología circular, siendo sus características, las siguientes:

Diámetro interior: 8 m.

Diámetro exterior: 30 m.

Dos carriles de 3.5 m.

Arcén interior y exterior de 1 m.

Cumple las medidas mínimas de las Recomendaciones de Glorieta (mayo 1989).

Los plazos de cumplimiento por parte de los promotores serán los siguientes:

a. Antes de tres meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial los Promotores deberán presentar las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación, o en su caso, se presentará la tramitación como propietario único.

b. Con anterioridad al Proyecto de Urbanización, los Promotores o Junta de Compensación deberán presentar para su aprobación ante el Ayuntamiento el Proyecto de Reparcelación.

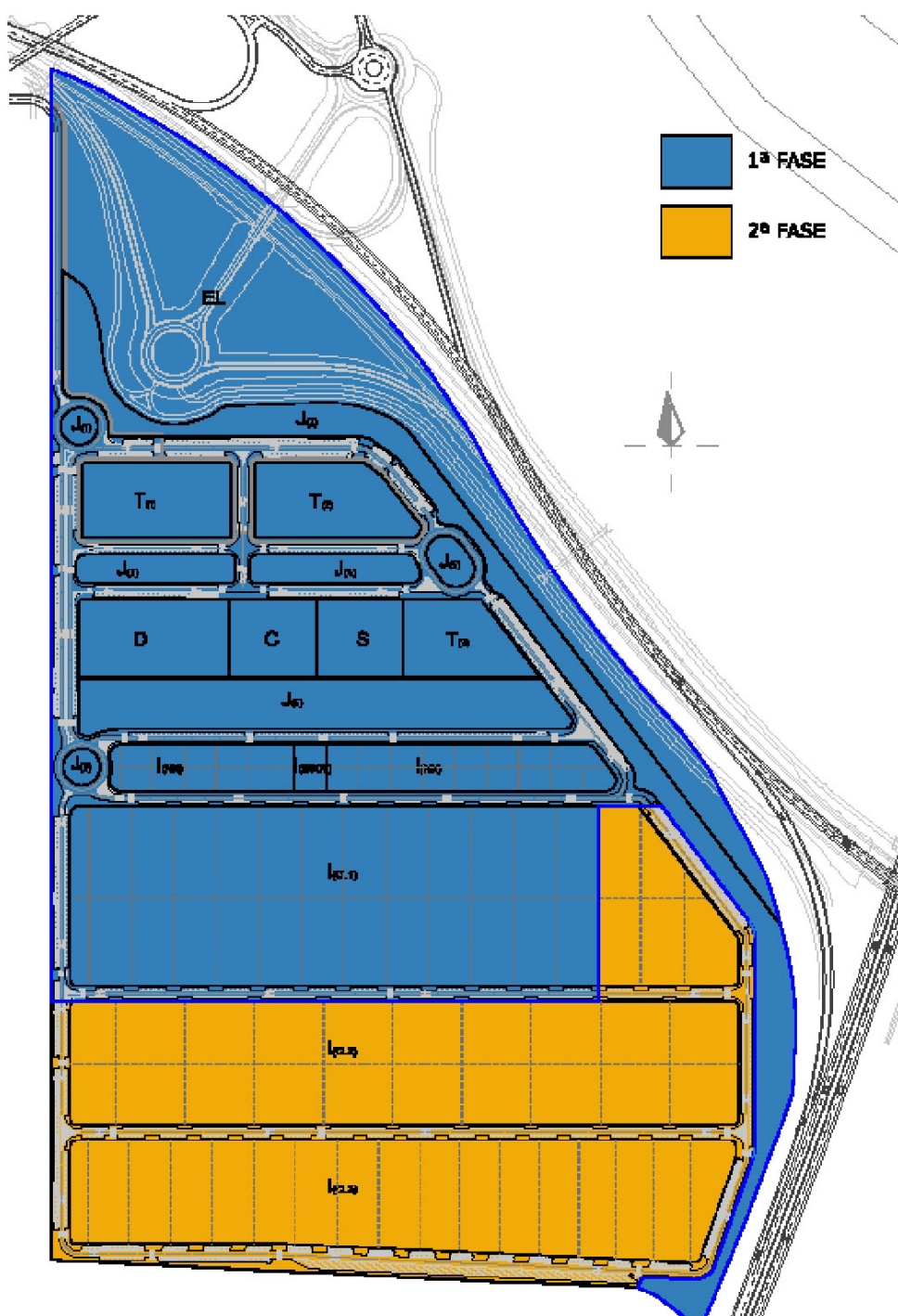
c. Antes de nueve meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial los Promotores o la Junta de Compensación, deberá presentar para su aprobación ante el Ayuntamiento el Proyecto de Urbanización.

d. Las cesiones se realizarán por la Junta de Compensación o quien ejerza sus funciones, de acuerdo con el procedimiento regulado por la L.O.U.A., a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, sin que en ningún caso puedan iniciarse obras de edificación antes de materializarse dichas cesiones.

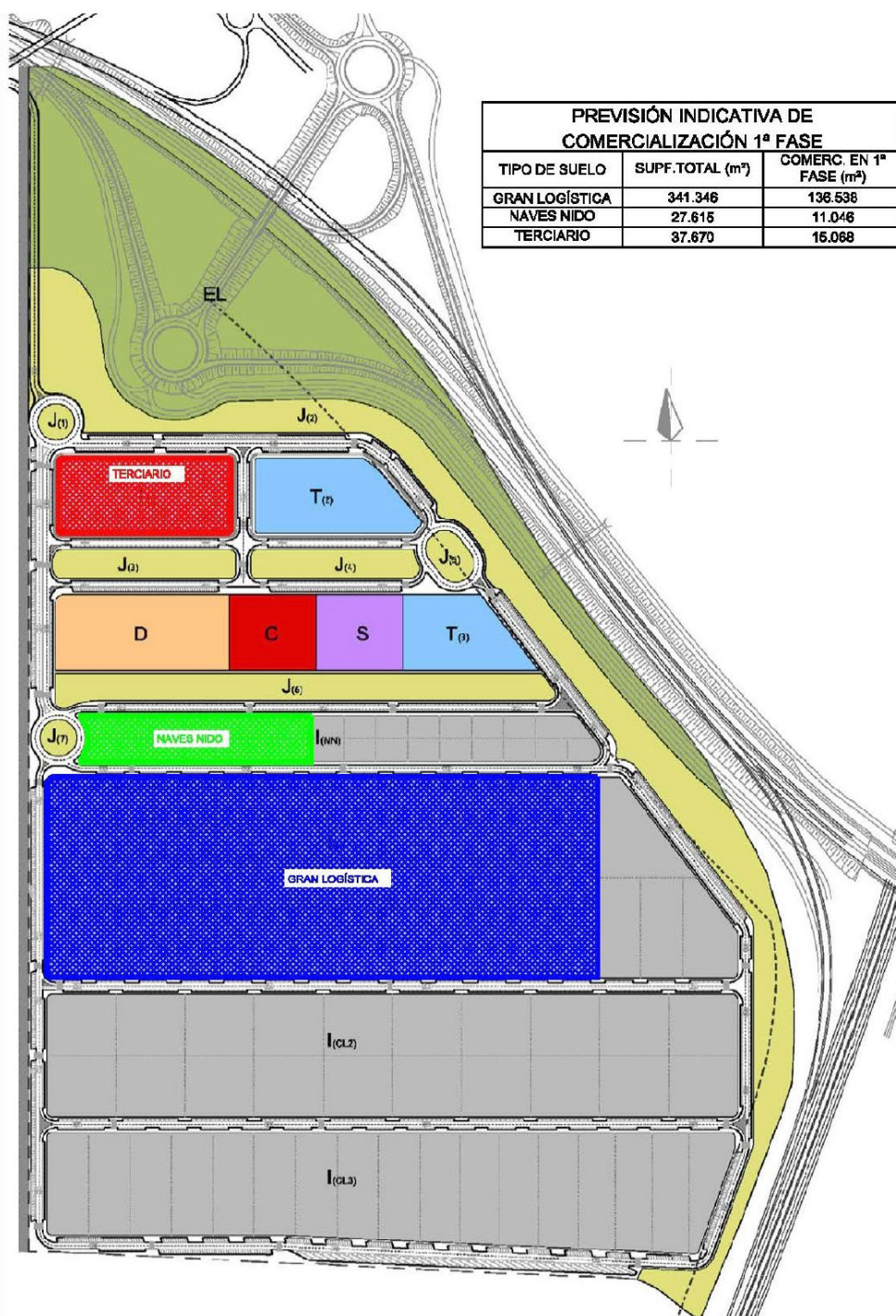
Sevilla, 2017.

Promotores del Sector SUS-17: Inurbagua Promociones Agroindustria les SRL, Jamate Promociones y Desarrollos SRL.

Técnico Redactor: Miguel Ángel López.



PROPUESTA DE FASES DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE
URBANIZACION



DEFINICION DE LA PRIMERA FASE DE COMERCIALIZACION DE LAS PARCELAS RESULTANTES

6W-8174-P

PARADAS

Doña María Zahira Barrera Crespo, Alcaldesa Presidenta accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 659/2017, de fecha 26 de octubre de 2017, se aprueban la convocatoria y bases para constituir una bolsa de trabajo para este Ayuntamiento de funcionarios interinos de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, denominación Auxiliar Administrativo, y para contratos laborales de duración determinada de tareas similares.

Las solicitudes de participación (Anexo I), junto con la documentación que las debe acompañar, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de Documentos, sito en calle Larga número 2, de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación en el «Boletín Oficial» de

la provincia de Sevilla, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases específicas de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, que se encuentra en la referida sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 27 de octubre de 2017.—La Alcaldesa Presidenta accidental, María Zahira Barrera Crespo.

7W-8649

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Doña Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre del presente ejercicio, el expediente número 1, de modificación de créditos en el presupuesto de gastos de la entidad local, mediante crédito extraordinario, dentro del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2017, este se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

La información pública objeto de publicidad activa estará disponible asimismo en la sede electrónica, portal o páginas web del Ayuntamiento (<https://sede.sanjuandeznalfarache.es/>).

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

San Juan de Aznalfarache a 25 de octubre de 2017.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

4W-8571

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2017, acordó aprobar provisionalmente para su aplicación en el ejercicio 2018, tras su aprobación definitiva, las modificaciones de las Ordenanzas fiscales de los impuestos, tasas, y precios públicos que a continuación se relacionan:

Impuestos que se modifican:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tasas que se modifican:

A) Por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

— Se crea una nueva tarifa 2.ª 2.c) en la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas: En la ocupación de la vía pública con vehículos con materiales de construcción en cortes de calle a la hora.

— Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con terrazas y sus estructuras auxiliares, tribunas, tableros y otros elementos con finalidad lucrativa, en la tarifa por cajero automático.

— Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, rodaje cinematográfico y reportajes gráficos: Se eliminan los metros cuadrados en el cálculo de las tarifas 3.ª y 4.ª.

— Tasa por fijación de anuncios y publicidad en el dominio público local.

B) Por la prestación de un servicio o la realización de una actividad municipal.

— Tasa por expedición de documentos.

— Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos, en las tarifas 2.ª a la 5.ª.

— Tasa por la prestación de los servicios urbanísticos.

— Tasa por prestación de servicios de vigilancia especial de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos, acompañamientos de vehículos especiales, señalización vial y otros servicios prestados por la policía local acorde a la retribución de un agente.

— Tasa por servicios y actividades de Instalaciones deportivas municipales.

— Tasa por la prestación de los servicios o realización de actividades municipales culturales, de ocio y otras de naturaleza análoga en la Delegación de Cultura, Delegación de Bienestar Social, Delegación de Igualdad de Género, Delegación de Juventud y otros centros municipales: en las Tasas del Centro de Interpretación, en sus circuitos y visitas; se aúna el taller de Pintura y Mosaico.

— Tasa por la prestación de servicio de estancia en la Residencia de Matalascañas.

Tasas que se derogan:

— Tasa por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga; así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desratización, y destrucción o incineración de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sede.sanjuandeaznalfarache.es/>.

Si pasado dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente el citado acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

De no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

San Juan de Aznalfarache a 25 de octubre de 2017.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

4W-8572

TOMARES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes de abandono que se indican, instruidos por esta Alcaldía contra las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar, por escrito, lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar documentación, se entenderá el vehículo abandonado, procediéndose a su enajenación por los trámites pertinentes.

<i>Expediente</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Titular</i>	<i>Vehículo</i>	<i>Dirección</i>
1510091227	M7785TU	José Ignacio Macías García DNI 53.493.329-K	Volkswagen, Kombi 2.4 D. 5V	C/ Cerro de la Campana, 38 41927-Mairena del Aljarafe

Tomares a 18 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

7W-8548

TOMARES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes de abandono que se indican, instruidos por esta Alcaldía contra las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar, por escrito, lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar documentación, se entenderá el vehículo abandonado, procediéndose a su enajenación por los trámites pertinentes.

<i>Expediente</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Titular</i>	<i>Vehículo</i>	<i>Dirección</i>
1506190947	0449CBS	Manuel López Falcón	Yamaha YP250	C/ Conde de Ibarra, 9-3 41004-Sevilla

Tomares a 18 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

7W-8549

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Por resolución de la Presidencia n.º 2017-0027, de fecha 27 de octubre de 2017, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 3.º trimestre de 2017, del municipio de Arahal, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

Arahal:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 8.000 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 8.000 recibos.
- Tasas por la prestación del servicio de depuración y servicios conexas. Compuesta de 8.000 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 8.000 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 8.000 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación, servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir de la notificación desestimatoria del recurso, o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de diciembre de 2017.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente, el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio, y deberán satisfacerse los intereses de demora que corresponda, desde el inicio del período ejecutivo.

Écija a 27 de octubre de 2017.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

7W-8655

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» sesión ordinaria el día 27 de octubre del presente, se adoptó entre otros, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

— Modificación de la ordenanza fiscal número 1 reguladora de la tasa de vertidos en planta.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, con su expediente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de Fondos de esta entidad, por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los acuerdos y contenidos del expediente y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado, en base a lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcalá del Río a 27 de octubre de 2017.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

4W-8636

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» sesión ordinaria el día 27 de octubre del presente, se adoptó entre otros, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

— Modificación de la ordenanza fiscal n.º 2 reguladora de la tasa por el servicio mancomunado de recogida ordinaria y tratamiento de residuos en el Complejo Medioambiental «La Vega».

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, con su expediente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de Fondos de esta entidad, por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los acuerdos y contenidos del expediente y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado, en base a lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcalá del Río a 27 de octubre de 2017.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

4W-8638

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» sesión ordinaria el día 27 de octubre del presente, se adoptó entre otros, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

— Modificación de la ordenanza fiscal n.º 3 reguladora de la tasa por el servicio mancomunado de recogida y tratamiento de residuos procedentes de cubas de puntos limpios.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, con su expediente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de Fondos de esta entidad, por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín

Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los acuerdos y contenidos del expediente y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado, en base a lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcalá del Río a 27 de octubre de 2017.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

4W-8640

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» sesión ordinaria el día 27 de octubre del presente, se adoptó entre otros, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

— Modificación de la ordenanza fiscal n.º 5 reguladora de la tasa por el servicio mancomunado de recogida y tratamiento de residuos procedentes de actividades especiales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, con su expediente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de Fondos de esta entidad, por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los acuerdos y contenidos del expediente y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado, en base a lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcalá del Río a 27 de octubre de 2017.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

4W-8641

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» sesión ordinaria el día 27 de octubre del presente, se adoptó entre otros, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

— Establecimiento de la tasa por el servicio extraordinario de recogida y tratamiento de residuos domésticos mediante contenedores de uso exclusivo y aprobación de su ordenanza fiscal reguladora.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, con su expediente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de Fondos de esta entidad, por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los acuerdos y contenidos del expediente y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado, en base a lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcalá del Río a 27 de octubre de 2017.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

4W-8661

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es